



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 16 de agosto de 2017.

Número 98

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia..... 2

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación..... 2

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal..... 5

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables..... 9

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas..... 10

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Tamaulipas..... 21

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas..... 38

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones X del artículo 49 y VII del artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- ...

I. a IX. ...

X. Impulsar y apoyar la creación, operación o fortalecimiento de los refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema;

XI. a XXV. ...

...

ARTÍCULO 50. ...

I. a VI. ...

VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

VIII. a XI. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE VACUNACIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 144; primer párrafo y fracciones III y IV del artículo 408; el artículo 420; y se adicionan las fracciones V y VI y último párrafo del artículo 408; un Capítulo II Bis, al Título Octavo, que comprende los artículos 157 Bis 1 a 157 Bis 16 y un artículo 462 Bis 1 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 144.- La vacunación contra enfermedades transmisibles, prevenibles por ese medio de inmunización, que estime necesaria la Secretaría de Salud, será obligatoria en los términos que fije dicha dependencia y de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

CAPÍTULO II BIS **Vacunación**

Artículo 157 Bis 1.- Toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.

Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.

Artículo 157 Bis 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán instrumentar mecanismos necesarios para garantizar la vacunación de las personas que forman parte de los grupos de población cautiva.

Para efectos de esta Ley, por grupo de población cautiva se entiende al conjunto de personas que se encuentran bajo custodia en instituciones del Estado cuyo servicio es de cuidado, capacitación, control o que comparten de manera, tanto temporal como permanente, un área geográfica específica.

Los responsables de las instituciones a que se refiere este artículo darán todas las facilidades y colaborarán en el desarrollo de las actividades de vacunación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación.

Artículo 157 Bis 3.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que constituyen el Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con los lineamientos que al respecto establezca la Secretaría de Salud, deberán llevar a cabo campañas de comunicación permanentes, con el fin de informar a la población en general sobre los beneficios de las vacunas y el riesgo que representa tanto para la persona, como para la comunidad la falta de inmunización oportuna.

Artículo 157 Bis 4.- Para efectos de este Capítulo, corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Definir, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación, los criterios y procedimientos para lograr el control, la eliminación o la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación;

II. Emitir normas oficiales mexicanas relativas a la prestación de los servicios de vacunación, aplicación, manejo y conservación de las vacunas que se apliquen en territorio nacional;

III. Dirigir el Programa de Vacunación Universal y coordinar las campañas y operativos de vacunación, tanto ordinarios como extraordinarios;

IV. Implementar y coordinar el sistema de información en materia de vacunación y definir los lineamientos para su operación;

V. Vigilar y evaluar las actividades de vacunación en todo el territorio nacional y aplicar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo, y

VI. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 157 Bis 5.- En el Programa de Vacunación Universal se integrarán aquellas vacunas que determine la Secretaría de Salud, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación.

Artículo 157 Bis 6.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, deberán participar con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la atención de los operativos y campañas de vacunación, tanto ordinarias como extraordinarias, cuando alguna de las autoridades sanitarias del país así lo requiera.

Artículo 157 Bis 7.- El Consejo se regirá por las disposiciones contenidas en esta Ley, su reglamento interno y demás normativa aplicable, basando su actuación en la evidencia científica, así como en los criterios de racionalidad y objetividad.

Artículo 157 Bis 8.- Las vacunas deberán ser aplicadas por personal de salud capacitado para tal efecto.

Artículo 157 Bis 9.- La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas.

La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

Artículo 157 Bis 10.- Los establecimientos y el personal de salud de los sectores público, social y privado deberán registrar y notificar a la Secretaría de Salud la presencia de casos de enfermedades prevenibles por vacunación y eventos supuestamente atribuibles a dicha inmunización, de conformidad con lo que señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 157 Bis 11.- Todas las vacunas e insumos para su aplicación en seres humanos, que se utilicen en el país deberán ser de la mayor calidad disponible y cumplir con los requisitos sanitarios necesarios establecidos en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de salvaguardar la seguridad en la administración de las vacunas.

Los procedimientos para la autorización del registro, importación y liberación de vacunas serán considerados como prioritarios en razón de su importancia para la salud pública y la seguridad nacional. En casos de emergencia, dichos procedimientos se atenderán de manera inmediata.

Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano procurará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación.

Artículo 157 Bis 13.- Con base en lo establecido en el artículo anterior, la Cámara de Diputados asignará en cada ejercicio fiscal, los recursos presupuestarios suficientes para ese fin.

Artículo 157 Bis 14.- La operación del Programa de Vacunación Universal en el ámbito local, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, quienes deberán contar con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios.

Artículo 157 Bis 15.- La Secretaría de Salud supervisará el cumplimiento de los indicadores de desempeño del Programa de Vacunación Universal que servirán como elemento para la vigilancia del uso eficiente de los recursos que se destinen a las acciones de inmunización.

Artículo 157 Bis 16.- La Secretaría de Salud promoverá la investigación, desarrollo y producción de vacunas en el territorio nacional, en coordinación con las instancias competentes.

Artículo 408.- Las autoridades sanitarias competentes ordenarán la vacunación de personas como medida de seguridad, en los siguientes casos:

I. y II. ...

III. Si existiere peligro de invasión de dichos padecimientos en el territorio nacional;

IV. Cuando así se requiera de acuerdo con las disposiciones internacionales aplicables;

V. Ante el riesgo de emergencia o aparición de nuevas enfermedades transmisibles o agentes infecciosos en territorio nacional, o de alguna que se considere controlada, eliminada o erradicada, y

VI. Ante un desastre natural que por sus características incremente el riesgo de aparición de enfermedades prevenibles por vacunación.

Las acciones de inmunización extraordinaria, serán obligatorias para todos los individuos en el territorio nacional.

Artículo 420.- Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 157 Bis 10, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, 304, 307, 341, 348, segundo y tercer párrafo, 349, 350 Bis, 350 Bis 2, 350 Bis 3 y 373 de esta Ley.

Artículo 462 Bis 1.- Se aplicará de uno a nueve años de prisión y una multa de cien a mil veces la Unidad de Medida y Actualización, al que por sí o por interpósita persona:

I. Cobre en una institución pública de salud la aplicación de una vacuna incluida en el Programa de Vacunación Universal o destinada a acciones ordinarias o extraordinarias de vacunación, y

II. A sabiendas de ello, venda las vacunas que sean propiedad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional de Vacunación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2001.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuarto. La Secretaría de Salud contará con un plazo de noventa días hábiles para convocar e instalar el Consejo Nacional de Vacunación de conformidad con el presente Decreto. El Consejo Nacional de Vacunación tendrá un plazo de noventa días hábiles para emitir su Reglamento Interno, contados a partir de la fecha en que se celebre su sesión de instalación.

Quinto. El Consejo de Salubridad General publicará en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos que permitan instrumentar las acciones necesarias para enfrentar circunstancias epidemiológicas extraordinarias. Asimismo, la Secretaría de Salud y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública que forman parte del Sistema Nacional de Salud, considerarán en sus respectivos proyectos de presupuesto la incorporación de las nuevas vacunas al Programa de Vacunación Universal conforme a la disponibilidad presupuestaria, en los términos previstos en el presente Decreto.

Sexto. La Secretaría de Salud contará con un plazo máximo de hasta 360 días para emitir las disposiciones a que se refiere el presente Decreto.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 237, párrafo primero; 245, fracciones I, II y IV; 290, párrafo primero; y se adicionan el artículo 235 Bis y un segundo párrafo a la fracción V del artículo 245 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.

Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacilmorfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum o adormidera, papaver bactreatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

...

Artículo 245.- ...

I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
CATINONA	NO TIENE	(-)- α -aminopropiofenona.
MEFEDRONA	4- METILMETCATITONA	2-methylamino-1ptolypropan-1-one
NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina
NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -metilfeniletilamina.
NO TIENE	DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahydro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.
NO TIENE	DMT	n,n-dimetiltriptamina.
BROLAMFETAMINA	DOB	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.
NO TIENE	DOET	d1-2,5-dimetoxi-4-etil- α -metilfeniletilamina.
(+)-LISERGIDA	LSD, LSD-25	(+)-n,n-dietilisergamida-(dietilamida del ácido d-lisérgico).
NO TIENE	MDA	3,4-metilenodioxianfetamina.
TENANFETAMINA	MDMA	dl-3,4-metilendioxi-n,-dimetilfeniletilamina.
NO TIENE	MESCALINA (PEYOTE; LO-PHOPHORA WILLIAMS II ANHALONIUM WILLIAMS II;	3,4,5-trimetoxifenetilamina.

	ANHALONIUM LEWIN II.	
NO TIENE	MMDA.	dl-5-metoxi-3,4-metilendioxi- α -metilfeniletilamina.
NO TIENE	PARAHEXILO	3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6h-dibenzo [b,d] pirano.
ETICICLIDINA	PCE	n-etil-1-fenilciclohexilamina.
ROLICICLIDINA	PHP, PCPY	1-(1-fenilciclohexil) piperidina.
NO TIENE	PMA	4-metoxi- α -metilfenile-tilamina.
NO TIENE	PSILOCINA, PSILOTSINA	3-(2-dimetilaminoetil) -4-hidroxi-indol.
PSILOCIBINA	HONGOS ALUCINANTES DE CUALQUIER VARIEDAD BOTANICA, EN ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA CUBENSIS Y CONOCYBE, Y SUS PRINCIPIOS ACTIVOS.	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetil)-indol-4-ilo.
NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.
TENOCICLIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]-piperidina.
CANABINOIDES SINTÉTICOS	K2	
NO TIENE	TMA	dl-3,4,5-trimetoxi--metilfeniletilamina.
PIPERAZINA TFMPP	NO TIENE	1,3- trifluoromethylphenylpiperazina
PIPERONAL O HELIOTROPINA		
ISOSAFROL		
SAFROL		
CIANURO DE BENCILO		
...		

II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:

AMOBARBITAL
 ANFETAMINA
 BUTORFANOL
 CICLOBARBITAL
 DEXTROANFETAMINA (DEXANFETAMINA)
 FENETILINA
 FENCICLIDINA
 HEPTABARBITAL
 MECLOCUALONA
 METACUALONA
 METANFETAMINA
 NALBUFINA
 PENTOBARBITAL
 SECOBARBITAL.

TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones mayores al 1%, los siguientes isómeros: Δ 6a (10a), Δ 6a (7), Δ 7, Δ 8, Δ 9, Δ 10, Δ 9 (11) y sus variantes estereoquímicas.

Y sus sales, precursores y derivados químicos.

III.- ...

IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:

GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)
 ALOBARBITAL

AMITRIPTILINA
APROBARBITAL
BARBITAL
BENZOFETAMINA
BENZQUINAMINA
BIPERIDENO
BUSPIRONA
BUTABARBITAL
BUTALBITAL
BUTAPERAZINA
BUTETAL
BUTRIPTILINA
CAFEINA
CARBAMAZEPINA
CARBIDOPA
CARBROMAL
CLORIMIPRAMINA
CLORHIDRATO
CLOROMEZANONA
CLOROPROMAZINA
CLORPROTIXENO
DEANOL
DESIPRAMINA
ECTILUREA
ETINAMATO
FENELCINA
FENFLURAMINA
FENOBARBITAL
FLUFENAZINA
FLUMAZENIL
HALOPERIDOL
HEXOBARBITAL
HIDROXICINA
IMIPRAMINA
ISOCARBOXAZIDA
LEFETAMINA
LEVODOPA
LITIO-CARBONATO
MAPROTILINA
MAZINDOL
MEPAZINA
METILFENOBARBITAL
METILPARAFINOL
METIPRILONA
NALOXONA NOR-PSEUDOEFEDRINA (+) CATINA
NORTRIPTILINA
PARALDEHIDO

PENFLURIDOL
PENTOTAL SODICO
PERFENAZINA
PIPRADROL
PROMAZINA
PROPILHEXEDRINA
SERTRALINA
SULPIRIDE
TETRABENAZINA

TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones iguales o menores al 1%, los siguientes isómeros: $\Delta 6a$ (10a), $\Delta 6a$ (7), $\Delta 7$, $\Delta 8$, $\Delta 9$, $\Delta 10$, $\Delta 9$ (11) y sus variantes estereoquímicas.

TIALBARBITAL
TIOPENTAL
TIOPROPERAZINA
TIORIDAZINA
TRAMADOL
TRAZODONE
TRAZOLIDONA
TRIFLUOPERAZINA
VALPROICO (ACIDO)
VINILBITAL.

Y sus sales, precursores y derivados químicos.

V.- ...

Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria.

Artículo 290.- La Secretaría de Salud otorgará autorización para importar estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos o preparados que los contengan, incluyendo los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, exclusivamente a:

I. y II. ...

...

Artículo Segundo.- Se adiciona un último párrafo al artículo 198 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 198.- ...

...

...

...

La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud reforzará los programas y acciones a que hace referencia el Capítulo IV, del Título Décimo Primero de la Ley General de Salud, con énfasis en la prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción social y control del consumo de cannabis sativa, índica y americana o marihuana y sus derivados, por parte de niñas, niños y adolescentes, así como el tratamiento de las personas con adicción a dichos narcóticos.

Tercero.- El Consejo de Salubridad General, a partir de los resultados de la investigación nacional, deberá conocer el valor terapéutico o medicinal que lleve a la producción de los fármacos que se deriven de la cannabis sativa, indica y americana o marihuana y sus derivados, para garantizar la salud de los pacientes.

Cuarto.- La Secretaría de Salud tendrá 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar los reglamentos y normatividad en el uso terapéutico del TETRAHIDROCANNABINOL de los siguiente isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Raúl Domínguez Rex**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

I. a XX. ...

XXI. Inapesca.- Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXII. a LI. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca, cuyo nombre se modifica por virtud de este Decreto, se entenderán referidas al Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE TURISMO

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2; 2 numeral 1, 3, 10 numeral 1 y 2, 11 numeral 1, 23 numeral 1 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO.- Que la prioridad de esta administración es conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servicios públicos y controles de sus procesos administrativos, mediante el fortalecimiento de los esquemas de supervisión y control de los proyectos, programas y acciones de la administración pública, que permitan crear una cultura en el servicio público con criterios de transparencia e integridad en la administración de los recursos.

TERCERO.- Que es interés del Gobierno del Estado establecer la renovación del marco regulatorio de la administración pública estatal, que permita brindar con eficiencia una protección integral de los servicios que la población en general demanda.

En ese sentido, es necesario promover un proceso de actualización y modernización de las instituciones públicas, realizando los cambios y transformaciones de su entorno, modificando la normatividad necesaria para la realización de programas que sustenten y consoliden las acciones de gobierno.

CUARTO.- Que se considera necesario adecuar y definir todas y cada una de las atribuciones de la Secretaría de Turismo, a fin de regular la organización, funcionamiento y actividades que desempeña para que sus unidades responsables encuentren fundamento legal a sus funciones.

QUINTO.- Que la Secretaría de Turismo es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de promover, en coordinación con los Ayuntamientos del Estado, las zonas de desarrollo turístico; elaborar y mantener actualizado el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos y llevar a cabo el proceso de certificación de los mismos; emitir opiniones para el establecimiento de estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística; autorizar precios y tarifas de los servicios turísticos, en los términos establecidos por las leyes y reglamentos, y vigilar su correcta aplicación; regular las medidas de protección al turista y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales; promover el intercambio turístico en el exterior del Estado; formular y difundir la información estatal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúen los Ayuntamientos del Estado y las que lleven a cabo los sectores social y privado; promover y, en su caso, organizar, en coordinación con el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, los espectáculos, congresos, audiciones, representaciones y otras actividades tradicionales y folclóricas para atracción turística; autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios turísticos; fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación a las disposiciones en materia turística; formular, promover y conducir las estrategias, objetivos y normas en materia de turismo de naturaleza y turismo cinegético, en coordinación con las Secretarías de Pesca y Acuicultura, y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con objeto de lograr el uso óptimo de los recursos, manteniéndose los procesos ambientales esenciales e impulsándose la conservación de los recursos naturales y la diversidad biológica; coordinar administrativamente las actividades de la entidad denominada Zoológico, Parque Recreativo y de Investigación Tamatán, así como las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que en este mismo contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley Orgánica, el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y organismos de la administración pública estatal.

SÉPTIMO.- Que mediante el Acuerdo Gubernamental respectivo se ha determinado la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo, lo que hace necesario la expedición del reglamento interior de la misma, en la que se establezcan las atribuciones específicas de las unidades administrativas que la integran.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO****Artículo 1. OBSERVANCIA Y SUJETO**

1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Secretaría de Turismo.
2. La Secretaría de Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado en términos de la fracción VI del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2. OBJETO

La Secretaría de Turismo, como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 3. PRINCIPIOS

- I. Los servidores públicos de la Secretaría de Turismo, deberán, en el ejercicio de sus atribuciones, sujetarse a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, eficiencia y lealtad.
- II. Las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo, actuarán de manera coordinada, se apoyarán entre sí y se proporcionarán, a la brevedad posible, los informes, datos o cooperación técnica y jurídica que se soliciten entre sí.
- III. Los servidores públicos que ocupen la Titularidad de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría, están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a. **EJECUTIVO:** Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- b. **ENTIDADES PARAESTATALES:** Todas aquellas entidades que forman parte de la administración pública del Estado de Tamaulipas en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Entidades Paraestatales en vigor en el Estado y demás normatividad aplicable y que por disposición legal estén sectorizadas a la Secretaría de Turismo;
- c. **ESTADO:** El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- d. **LEY ORGÁNICA:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- e. **REGLAMENTO:** El Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo;
- f. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Turismo;
- g. **EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO:** El Secretario de la Secretaría de Turismo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA****CAPÍTULO ÚNICO****Artículo 5. TITULAR**

Al frente de la Secretaría estará el Titular de la Secretaría de Turismo, quien originariamente tiene a su cargo la representación, trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la misma, y quien para el desempeño de sus funciones se auxiliará de las unidades administrativas determinadas por el Ejecutivo, estas estarán integradas por los Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Delegados, Jefes de Departamento, Coordinadores y del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requiera y el presupuesto asignado lo permita.

Artículo 6. ESTRUCTURA

Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Secretaría de Turismo.**2. Subsecretaría de Desarrollo y Promoción Turística.**

2.1. Dirección de Promoción Turística.

2.1.1 Departamento de Promoción Electrónica, Redes Sociales y Enlace con CPTM.

- 2.1.2 Departamento de Diseño de Imagen y Campañas Turísticas.
- 2.1.3 Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- 2.1.4 Departamento de Creatividad Turística.
- 2.2. Dirección de Infraestructura y Desarrollo Turístico.
 - 2.2.1 Departamento de Capacitación y Certificación Turística.
 - 2.2.2 Departamento de Turismo de Negocios.
- 2.3. Dirección de Turismo Zona Centro.
 - 2.3.1 Departamento de Enlace Zona Centro.
- 3. Subsecretaría de Gestión de Turismo de Salud y Asuntos Binacionales.**
 - 3.1. Dirección de Promoción Turística en la Frontera.
 - 3.1.1 Departamento de Turismo Fronterizo y Asuntos Binacionales.
 - 3.1.2 Departamento de Turismo de Salud.
 - 3.2. Dirección de Planeación Turística.
 - 3.2.1 Departamento de Turismo de Naturaleza, Sol y Playa y Pueblos Mágicos.
- 4. Secretaría Técnica.**
- 5. Dirección de Gestión Administrativa-Jurídica.**
 - 5.1. Departamento Administrativo.
 - 5.2. Departamento Jurídico.
 - 5.3. Departamento de Transparencia y Rendición de Cuentas.
 - 5.4. Departamento de Gestión Administrativa.

2. La Secretaría cuenta con un Órgano de Control Interno, en términos de lo dispuesto por las fracciones IX, X y XI del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; mismo que estará a cargo de un titular, designado por la Contraloría Gubernamental, quien dependerá jerárquica y funcionalmente de la misma, ejerciendo las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables le impongan.

3. La Secretaría por conducto de sus servidores públicos y unidades administrativas, realizará sus actividades de manera programada, conforme a los objetivos, principios, estrategias, líneas de acción y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que para el óptimo despacho de sus asuntos que establezca el Ejecutivo.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Artículo 7. INSTRUMENTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO

1. El titular de la Secretaría de Turismo expedirá y mantendrá actualizados los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios de la Secretaría; los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Secretaría y las funciones de sus unidades administrativas, sistemas de comunicación y coordinación y sus principales procedimientos administrativos.

2. Los manuales de organización se elaborarán conforme a las normas y lineamientos emitidos por la Contraloría Gubernamental en términos del artículo 40 fracción XXI de la Ley Orgánica, mismo que una vez elaborados y autorizados se remitirán a la autoridad competente para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 8. REPRESENTACIÓN

1. Al titular de la Secretaría de Turismo le corresponde originariamente la representación de la Secretaría, y el trámite y resolución de los asuntos competencia de ésta.

2. Para la mejor organización del quehacer institucional el titular de la Secretaría de Turismo podrá delegar sus atribuciones en los titulares de las unidades administrativas y entidades paraestatales de la Secretaría, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 9. FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Corresponde al titular de la Secretaría de Turismo ejercer las siguientes atribuciones:

1. NO DELEGABLES:

- I. Acordar directamente con el Ejecutivo los asuntos encomendados a la Secretaría y aquellos que por su naturaleza así lo ameriten;
- II. Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera el Ejecutivo y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Informar permanentemente al Ejecutivo sobre el despacho de los asuntos a su cargo y en su caso, del ejercicio de las atribuciones de las entidades coordinadas por la Secretaría;
- IV. Proponer al Ejecutivo, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos que competan a la Secretaría y remitirlos para su consideración a través de la Secretaría General de Gobierno;
- V. Firmar en términos de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia para el Estado de Tamaulipas, los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes expedidas por el Ejecutivo, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- VI. Determinar la organización y funcionamiento interno de la Secretaría, proponer la adscripción orgánica de sus unidades administrativas, y ejercer las facultades pertinentes para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- VII. Expedir en términos del artículo 7 del Reglamento, los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios de la Secretaría;
- VIII. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Secretaría, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, a sus programas y a los lineamientos que al efecto señale el área correspondiente;
- IX. Establecer las políticas internas que normen, ordenen y agilicen la relación de las unidades administrativas de la Secretaría entre sí;
- X. Proponer, a la Secretaría General de Gobierno, las expropiaciones de los bienes necesarios para el desarrollo de los programas de la Secretaría;
- XI. Dar cuenta al Congreso del Estado por escrito, del estado que guarda su respectivo ramo, así como rendir informes y participar en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, previo acuerdo con el Secretario General de Gobierno;
- XII. Proponer al Ejecutivo el nombramiento y, en su caso, la remoción de los servidores públicos de confianza de la Secretaría;
- XIII. Coadyuvar en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, con las autoridades federales, estatales y municipales en el establecimiento y operación de mecanismos para la planeación, administración, coordinación y evaluación de las obras concesionadas en materia de vías de comunicación, transporte y demás infraestructura;
- XIV. Establecer las políticas de desarrollo para las entidades coordinadas por su sector, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos programáticos; normar la programación y presupuesto de sus actividades de acuerdo a las asignaciones de gasto y financiamiento, y conocer su operación y evaluar sus resultados de conformidad con la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables;
- XV. Coordinar los programas sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría y supervisar la elaboración y ejecución de los programas institucionales de las entidades coordinadas por su sector;
- XVI. Coordinar administrativamente, y establecer las políticas de desarrollo de las entidades sectorizadas al ámbito de su competencia;
- XVII. Expedir los acuerdos secretariales, avisos, circulares y demás actos que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables, así como aquellos que le encomiende el Ejecutivo;
- XVIII. Resolver las consultas y diferencias de criterios en la interpretación de la normatividad que se susciten entre los titulares de las distintas unidades administrativas;
- XIX. Promover y gestionar ante el Ejecutivo la firma de convenios de colaboración con gobiernos de otras entidades federativas, a fin de impulsar la ejecución conjunta de programas de desarrollo regional;
- XX. Autorizar precios y tarifas de los servicios turísticos, en los términos establecidos por las leyes y reglamentos;
- XXI. Emitir opiniones para el establecimiento de estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística;
- XXII. Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos turísticos;

- XXIII. Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación a las disposiciones en materia turística;
- XXIV. Implementar el Programa Operativo Anual que defina las acciones concretas que permitan el cumplimiento del Programa Estatal de Turismo;
- XXV. Conjuntar con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal esfuerzos para el desarrollo del turismo social y promoverlo entre sus trabajadores;
- XXVI. Estimular y apoyar las inversiones y programas de turismo social, a través de la formación de empresas de miembros del sector social, comités, patronatos o cualquier otro organismo que auspicie esta actividad;
- XXVII. Formular en conjunto con las Autoridades Competentes las declaraciones de zonas de desarrollo turístico prioritario, a efecto de expedir, conforme a los planes de desarrollo urbano las declaratorias de uso del suelo turístico;
- XXVIII. Promover la celebración de los de colaboración con los medios masivos de comunicación regionales para instrumentar y apoyar las campañas de publicidad de los atractivos turísticos locales, así como de las actividades, eventos y espectáculos de carácter turístico del Estado;
- XXIX. Conforme a las disposiciones legales aplicables, suscribirá acuerdos de cooperación con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública para la promoción, fomento y difusión de la actividad turística;
- XXX. Celebrar los acuerdos de coordinación y cooperación necesarios con las autoridades educativas y con otros organismos privados o sociales que impartan educación o capacitación en materia turística con el objeto de promover la formación de profesionales y técnicos en las ramas de la actividad turística y la capacitación adecuada de los recursos humanos existentes;
- XXXI. Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales para impulsar las actividades turísticas;
- XXXII. Sancionar de conformidad con lo previsto en la Ley General de Turismo y en su reglamento las infracciones a la Ley Estatal de Turismo y sus reglamentos;
- XXXIII. Participar, por acuerdo del ejecutivo, en las asambleas de consejo, juntas directivas y comités técnicos de las entidades paraestatales relacionadas con los sectores del desarrollo económico y turismo en el Estado;
- XXXIV. Las demás que con ese carácter le estén expresamente encomendadas en los ordenamientos jurídicos aplicables;

Artículo 10. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

La delegación de las atribuciones será en términos del presente Reglamento y mediante acuerdo por escrito que emita el titular de la Secretaría de Turismo. Cuando dicha delegación no implique directamente la afectación de la esfera jurídica de los Gobernados, no será necesaria su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO II SECRETARÍA DE TURISMO

Artículo 11. SECRETARÍA DE TURISMO

Corresponde a la Secretaría de Turismo las atribuciones siguientes:

- I. Promover, en coordinación con los Ayuntamientos del Estado, las zonas de desarrollo turístico;
- II. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos y llevar a cabo el proceso de certificación de los mismos;
- III. Emitir opiniones para el establecimiento de estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística;
- IV. Autorizar precios y tarifas de los servicios turísticos, en los términos establecidos por las leyes y reglamentos, y vigilar su correcta aplicación;
- V. Regular las medidas de protección al turista y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales;
- VI. Promover el intercambio turístico en el exterior del Estado;
- VII. Formular y difundir la información estatal de turismo, así como coordinar la publicidad que en esta materia efectúen los Ayuntamientos del Estado y las que lleven a cabo los sectores social y privado;
- VIII. Promover y, en su caso, organizar, en coordinación con el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, los espectáculos, congresos, audiciones, representaciones y otras actividades tradicionales y folclóricas para atracción turística;
- IX. Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios turísticos;

- X. Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación a las disposiciones en materia turística;
- XI. Formular, promover y conducir las estrategias, objetivos y normas en materia de turismo de naturaleza y turismo cinegético, en coordinación con las Secretarías de Pesca y Acuicultura, y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con objeto de lograr el uso óptimo de los recursos, manteniéndose los procesos ambientales esenciales e impulsándose la conservación de los recursos naturales y la diversidad biológica;
- XII. Coordinar administrativamente las actividades de la entidad denominada Zoológico, Parque Recreativo y de Investigación Tamatán, así como las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;
- XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

CAPÍTULO III DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 12. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Corresponde al Subsecretario de Desarrollo y Promoción Turística las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- II. Proponer y participar activamente en la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación con instancias municipales, estatales y federales para el desarrollo de actividades turísticas en Tamaulipas;
- III. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, y las instituciones privadas, en el incremento del flujo de turistas nacionales y extranjeros, así como su permanencia en los destinos turísticos de la entidad;
- IV. Fungir como enlace con la federación para la captación de recursos derivados de convenios suscritos con la secretaría o el Gobierno del Estado, para el desarrollo de proyectos relacionados con el turismo;
- V. Instrumentar planes y programas con el objeto de acrecentar el desarrollo turístico de la entidad, involucrando la inversión pública y privada, nacional y extranjera, en apego a los lineamientos correspondientes;
- VI. Identificar y documentar las zonas de desarrollo turístico prioritario en Tamaulipas, en coordinación con los ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes, expidiendo conforme a los planes de desarrollo urbano las declaraciones para uso del suelo turístico;
- VII. Gestionar los recursos necesarios para la operación de las funciones y actividades de su competencia, así como cumplir las disposiciones emitidas para el uso adecuado de dichos recursos;
- VIII. Coordinar y verificar la actualización de los sistemas de información e inventarios de patrimonio turístico, con el objeto de contar oportunamente con la información requerida para la toma de decisiones;
- IX. Difundir y hacer extensiva la información relativa a la Norma Oficial Mexicana de Turismo a los prestadores de servicios turísticos en el Estado;
- X. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con instituciones educativas y sociales, con la finalidad de acercar programas de capacitación y actualización en materia turística y ecológica;
- XI. Coordinar el desarrollo de programas especiales de información, orientación, atención y protección al turista, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno;
- XII. Identificar productos nuevos y atractivos para el turismo nacional e internacional;
- XIII. Coadyuvar con las diferentes direcciones de promoción en la realización de los productos turísticos existentes y nuevos;
- XIV. Identificar productos turísticos en el Estado que sean innovadores y de interés para el turismo nacional e internacional;
- XV. Coadyuvar con las diferentes áreas de promoción en la realización de los productos turísticos existentes;
- XVI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XVII. Controlar y supervisar la plataforma nacional de programas de calidad de la Secretaría de Turismo Federal, para validar a las empresas candidatas a recibir subsidio de programas: manejo higiénico de alimentos (H), Programa Moderniza (M) y Programa Punto Limpio (PL).
- XVIII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el mando superior.

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 13. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Corresponde a la Dirección de Promoción Turística las atribuciones siguientes:

- I. Incrementar el flujo de visitantes nacionales e internacionales hacia el Estado, a través de la elaboración y validación de campañas publicitarias y estrategias de difusión;
- II. Dirigir las actividades encaminadas a diseñar e integrar la información publicitaria e informativa del sector turístico en el Estado a fin de promover los atractivos turísticos de Tamaulipas identificando y contribuyendo a la inversión en el sector tanto en infraestructura como en servicios;
- III. Convocar y supervisar la capacitación que se brinda a los representantes de los prestadores de servicios turísticos en los segmentos relacionados al turismo; así como signar los reconocimientos de los mismos según se requiera;
- IV. Supervisar el manejo y administración de las redes sociales, enfocadas a promoción turística del estado, ingresando de manera constante a las mismas para el monitoreo de los seguidores y sus inquietudes;
- V. Gestionar los recursos federales para la promoción del Estado a nivel nacional; así como realizar el trámite administrativo para su ejercicio de acuerdo a los convenios establecidos con SECTUR Federal;
- VI. Operar los eventos turísticos asignados a la Secretaría de Turismo, como el Tianguis Turístico Acapulco, Travel Show de Mcallen, Expo Arlam, etc., en cuanto a logística y organización del espacio donde se ubicará la información que representara al Estado de Tamaulipas;
- VII. Asesorar a las entidades municipales en la formulación e instrumentación de programas de desarrollo y promoción del turismo;
- VIII. Apoyar a los municipios que cuentan con destinos turísticos, en la organización y logística de convenciones, exposiciones y mesas de trabajo, previa solicitud, para el desarrollo de los mismos;
- IX. Fomentar el desarrollo de productos turísticos que correspondan a las demandas de los mercados tanto nacional como internacional, generando empleos y preservando el entorno natural, cultural e histórico de las comunidades y regiones;
- X. Las que delegue la superioridad en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN II DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 14. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO

Corresponde a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Turístico las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- II. Analizar las necesidades de capacitación detectadas en los diferentes municipios, con el fin de establecer estrategias y diseñar herramientas que permitan atender dichas necesidades;
- III. Vigilar que en la capacitación a los guías turísticos se les proporcionen las herramientas teóricas y prácticas necesarias para elevar la calidad de su labor, así como actualizar sus conocimientos en materia de legislación turística, relaciones humanas y calidad en el servicio;
- IV. Vigilar que las acciones de capacitación a los prestadores de servicios se efectúen bajo los lineamientos y normas establecidas;
- V. Establecer convenios de colaboración con instituciones educativas para que a través de la capacitación turística se concientice a los educandos sobre la importancia del turismo y el turista en el desarrollo económico del Estado;
- VI. Coordinar la capacitación a empleados municipales del área de turismo, para dar un mejor servicio a nuestros visitantes y promover una cultura turística;
- VII. Impulsar cursos de capacitación al personal de la secretaría involucrados en las funciones turísticas, para coadyuvar en la actualización de conocimientos y normatividades en materia de desarrollo turístico;
- VIII. Promover mejoras a los cursos de capacitación que se imparten, en base a los reportes y estadísticas generadas por los departamentos de ésta dirección;
- IX. Supervisar los trámites de certificación de las constancias de asistencia a los cursos de capacitación y la entrega de las mismas;
- X. Trabajar con las universidades que forman capital humano en los temas de turismo, en esquemas de colaboración para el mejor desarrollo de la actividad turística;

- XI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XII. Coordinar Consejos Consultivos Turísticos Municipales;
- XIII. Coordinar el Registro Nacional de Turismo (RNT) y el programa "Pueblos Mágicos" ante la SECTUR;
- XIV. Enlace ante SECTUR para el programa "Viajemos Todos por México";
- XV. Coordinar el operativo de atención al turista "Semana Mayor" en el estado;
- XVI. Coordinar el monitoreo y captura de afluencia turística en el Sistema Estatal de Afluencia Turística;
- XVII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el mando superior.

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO ZONA CENTRO

Artículo 15. DIRECCIÓN DE TURISMO ZONA CENTRO

Corresponde al Director de Turismo Zona Centro las atribuciones siguientes:

- I. Gestionar apoyos ante los diferentes prestadores de servicio e instancias gubernamentales y educativas, a fin de lograr mejores precios en tarifas de transporte y hospedaje;
- II. Promover los eventos culturales y ferias de Tamaulipas ante los segmentos como jóvenes, adultos mayores, obreros, artesanos y personas con capacidades diferentes;
- III. Asistir a reuniones ante diferentes instancias en donde se promueve el turismo de Tamaulipas;
- IV. Realizar recorridos con turistas que visitan el estado;
- V. Coordinar actividades de participación para eventos turísticos nacionales e internacionales con la iniciativa privada y autoridades municipales; así como mantener la coordinación con autoridades del sector turismo de la federación en el ámbito nacional e internacional en la búsqueda de nichos de oportunidad para la participación de Tamaulipas;
- VI. Dar seguimiento posterior a los resultados de la participación de Tamaulipas en los eventos, así como brindar información al área de comunicación social y departamento de redes sociales de la Secretaría de Turismo para la elaboración de los boletines de prensa;
- VII. Apoyar a los municipios que cuentan con destinos turísticos, en la organización y logística de convenciones, exposiciones y mesas de trabajo, previa solicitud, para el desarrollo de los mismos;
- VIII. Las que delegue la superioridad en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TURISMO DE SALUD Y ASUNTOS BINACIONALES

Artículo 16. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TURISMO DE SALUD Y ASUNTOS BINACIONALES

Corresponde al Subsecretario de Turismo de Salud y Asuntos Binacionales las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y participar activamente en la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación con instancias municipales, estatales y federales para el desarrollo de actividades turísticas en la zona norte de Tamaulipas;
- II. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, y las instituciones privadas, en el incremento del flujo de turistas nacionales y extranjeros en la frontera, así como su permanencia en los destinos turísticos de la entidad;
- III. Instrumentar planes y programas con el objeto de acrecentar el desarrollo turístico de la entidad en la frontera, en apego a los lineamientos correspondientes;
- IV. Identificar y documentar las zonas de desarrollo turístico en la frontera de Tamaulipas, en coordinación con los ayuntamientos, dependencias estatales y federales correspondientes, expidiendo conforme a los planes de desarrollo urbano las declaraciones para uso del suelo turístico;
- V. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con instituciones de salud, con la finalidad de acercar programas de capacitación;
- VI. Coordinar el desarrollo de programas binacionales;
- VII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- VIII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el mando superior.

**SECCIÓN I
DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LA FRONTERA**

Artículo 17. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN LA FRONTERA

Corresponde al Director de Promoción Turística en la Frontera las atribuciones siguientes:

- I. Incrementar el flujo de visitantes nacionales e internacionales hacia el Estado, a través de la elaboración y validación de campañas publicitarias, estrategias de difusión y nuevos productos turísticos;
- II. Dirigir las actividades encaminadas a diseñar e integrar la información publicitaria e informativa del sector turístico de la frontera en el Estado a fin de promover los atractivos turísticos de Tamaulipas identificando y contribuyendo a la inversión en el sector tanto en infraestructura como en servicios;
- III. Convocar y supervisar la capacitación que se brinda a los representantes de los prestadores de servicios turísticos en los segmentos relacionados al turismo; así como signar los reconocimientos de los mismos según se requiera;
- IV. Supervisar el manejo y administración de las redes sociales, enfocadas a promoción turística de la frontera del estado, ingresando de manera constante a las mismas para el monitoreo de los seguidores y sus inquietudes;
- V. Instrumentar acciones para el desarrollo de la infraestructura turística, con la participación de los sectores social y privado;
- VI. Las que delegue la superioridad en el ámbito de su competencia.

**SECCIÓN II
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TURÍSTICA**

Artículo 18. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TURÍSTICA

Corresponde al Director de Planeación Turística las atribuciones siguientes:

- I. Planear y promocionar los proyectos de promoción turística;
- II. Planear la recepción de proyectos relacionados con promoción turística a fin de canalizarlos con el área correspondiente;
- III. Planear las actividades a desarrollar en temporada alta y baja para que el turismo acuda a los sitios de interés en el Estado de Tamaulipas;
- IV. Las que delegue la superioridad en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO V
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Artículo 19. SECRETARÍA TÉCNICA

Corresponde al Secretario Técnico las atribuciones siguientes:

- I. Sustituir al titular de la Secretaría de Turismo en sus ausencias temporales;
- II. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- III. Atender y dar seguimiento a los asuntos y acuerdos del titular de la Secretaría de Turismo con el Ejecutivo Estatal, garantizando el cumplimiento de las instrucciones conferidas;
- IV. Realizar todas aquellas actividades inherentes a las relaciones públicas de la Secretaría;
- V. Coordinar la agenda de trabajo y audiencias del titular de la Secretaría de Turismo, canalizando y supervisando el seguimiento de cada uno de los asuntos;
- VI. Establecer mecanismos y estrategias de enlace y coordinación de la Secretaría con otras dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno;
- VII. Supervisar que se mantengan en orden y actualizados los archivos y directorios, a fin de agilizar la coordinación de actividades propias de su función;
- VIII. Fungir como enlace con las subsecretarías adscritas a la Secretaría, con el objeto de girar oportunamente las instrucciones emitidas por el titular de la misma;
- IX. Supervisar la recepción de los documentos que las diversas áreas de la Secretaría sometan para la aprobación y firma del titular de la Secretaría de Turismo;
- X. Asistir al titular de la Secretaría de Turismo en giras y eventos oficiales, a fin de coordinar su logística para cumplir adecuadamente sus compromisos;
- XI. Coordinar las reuniones y mesas de trabajo de carácter interno y externo, programadas por el titular de la Secretaría de Turismo;

- XII. Informar permanentemente al titular de la Secretaría de Turismo de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XIII. Supervisar las funciones y el buen funcionamiento de las áreas jurídica, administrativa, atención ciudadana, transparencia y rendición de cuentas;
- XIV. Asesorar en materia jurídica, administrativa, rendición de cuentas, transparencia y en general temas de la administración pública al titular de la Secretaría de Turismo;
- XV. Convocar, cada año del ejercicio gubernamental, a las instancias de la Secretaría para que presenten en tiempo y forma el programa operativo anual en apego a la normatividad vigente;
- XVI. Proponer estrategias de trabajo basadas en el Plan Estatal de Desarrollo, destinadas a fortalecer las acciones y programas de la Secretaría;
- XVII. Proponer programas y proyectos en temas turísticos al titular de la Secretaría de Turismo;
- XVIII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el mando superior.

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-JURÍDICA

Artículo 20. DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA-JURÍDICA

Corresponde al Director de Gestión Administrativa-Jurídica las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- II. Supervisar el cumplimiento de normas y lineamientos establecidos para el manejo de recursos humanos y materiales;
- III. Detectar necesidades de capacitación y desarrollo de los servidores públicos, para coordinar acciones con el Departamento de Recursos Humanos y Materiales con el fin de operar los procesos de modernización administrativa;
- IV. Coordinar la elaboración del presupuesto de egresos de la Secretaría, contemplando el gasto corriente y por proyectos de inversión en apego a lineamientos establecidos por las Secretarías de Finanzas y de Administración;
- V. Coordinar las acciones contables y financieras ejercidas por la dependencia, enfocadas al gasto corriente y por proyectos;
- VI. Supervisar las instalaciones con el objeto de realizar las adecuaciones necesarias que ayuden a mejorar el desempeño laboral y brinde mayor seguridad a los trabajadores;
- VII. Supervisar el control de plazas, promociones, permisos, altas, bajas, cambios de adscripción, así como cualquier movimiento relacionado con los recursos humanos de la Secretaría;
- VIII. Analizar y autorizar, en su caso, los requerimientos solicitados por las diversas áreas de la Secretaría;
- IX. Coordinar el control de los inventarios de la Secretaría, vigilando la actualización de resguardos de los bienes muebles;
- X. Elaborar actas administrativas y dar seguimiento a las mismas, en estricto apego a la normatividad aplicable;
- XI. Participar en el proceso de entrega-recepción, inicial, intermedia y final de los recursos asignados a las áreas de la Secretaría;
- XII. Fomentar, coordinar y tramitar las prestaciones y servicios de carácter médico, económico, social, educativo, cultural, deportivo y recreativo a que tienen derecho los servidores públicos de la Secretaría y sus familiares, de acuerdo a las políticas establecidas por las autoridades competentes;
- XIII. Planear, coordinar y proporcionar directamente o a través de terceros, los servicios de instalación, adaptación, mantenimiento, vigilancia, reparación y conservación de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Secretaría;
- XIV. Proporcionar los servicios de recepción y despacho de correspondencia, archivo central y registro de expedientes, solicitados por las unidades administrativas, llevando un estricto control de los mismos;
- XV. Vigilar el uso adecuado del parque vehicular y, en general, de todos los bienes inventariados, pertenecientes al patrimonio estatal, adscritos a la Secretaría;
- XVI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XVII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el mando superior.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 21. ENTIDADES PARAESTATALES

1. La Secretaría coordinará administrativamente las entidades de la administración pública paraestatal que estén sectorizadas a su competencia en términos de la normatividad aplicable.
2. Los responsables de las entidades de la Secretaría, deberán normar sus actividades de acuerdo con las políticas y lineamientos que establezca la Dependencia, informando a ésta, el seguimiento y avance de los programas aprobados.

**TÍTULO QUINTO
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 22. SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1. El titular de la Secretaría de Turismo será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Subsecretario y/o Director General que él designe. En las mayores a 15 días, por el Subsecretario y/o Director General que designe el Ejecutivo.
2. Los Subsecretarios y/o Directores Generales serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el director que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor de mayor jerarquía inmediata inferior que designe el titular de la Secretaría de Turismo.
3. Los Directores serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor de mayor jerarquía inmediata inferior que designe el Subsecretario del ramo o el titular de la Secretaría de Turismo en su caso.
4. Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público que designe el director del área a la que estén adscritos. En las mayores de 15 días, por el servidor que designe el titular de la Secretaría de Turismo.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS Y PERMISOS
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 23. NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS Y PERMISOS

1. El Ejecutivo expedirá los nombramientos del titular de la Secretaría de Turismo, así como de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área y Delegados; los jefes de departamento, Coordinadores, personal auxiliar y técnico serán nombrados por el titular de la Secretaría de Turismo a propuesta, en su caso, de los Subsecretarios o los directores de área a su cargo. Lo anterior conforme a la plantilla de personal que al efecto se autorice.
2. Las licencias al personal de confianza podrán ser hasta por quince días con goce de sueldo, cuando se trate de extrema necesidad y de uno hasta tres meses, sin goce de sueldo, por cualquier otra causa.
3. El titular de la Secretaría de Turismo, los Subsecretarios y los Directores Generales, en su caso, determinarán la procedencia y naturaleza de las solicitudes de licencia y permisos, para lo cual deberán considerar las necesidades del servicio de sus respectivas áreas y la justificación de la solicitud, apegándose a la normatividad existente en la materia.

**TÍTULO SÉPTIMO
DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 24. PERSONAL

1. El personal adscrito a la Secretaría, gozará de los derechos y tendrá las obligaciones previstas por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones legales aplicables.
2. Las faltas administrativas se sancionarán en la forma prevista en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y las demás disposiciones legales aplicables.
3. Las relaciones laborales entre la Secretaría y sus servidores públicos se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, las Condiciones Generales de Trabajo y las demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO OCTAVO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 25. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las violaciones que se cometan a los preceptos de este reglamento y demás disposiciones legales que de él emanen, serán sancionadas administrativamente de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás leyes que resulten aplicables, sin perjuicio de aplicarse las sanciones que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de los Acuerdos Gubernamentales publicados en los Periódicos Oficiales número 117 de fecha 27 de septiembre de 2012, número 144 de fecha 28 de noviembre de 2013 y número 151 de fecha 17 de diciembre de 2014, por los que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, que hacen referencia a la Subsecretaría de Turismo. Se derogan las disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial número 41 de fecha 7 de abril del 2015, que se refieren a las funciones de la Subsecretaría de Turismo.

CUARTO.- Los trámites, procedimientos y recursos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia del presente Reglamento, serán instrumentados y resueltos por el titular de la Secretaría de Turismo con el debido apoyo de las unidades administrativas que conforme a este ordenamiento reglamentario les corresponda conocer.

QUINTO.- En tanto se expiden los manuales de organización y de procedimientos y de servicios al público, el titular de la Secretaría de Turismo queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diecisiete.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CESAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA DE TURISMO.- MARÍA ISABEL GÓMEZ CASTRO.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 15 numeral 1, 23 fracciones II y X, 25 fracción XXIX y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que mediante el Decreto LXII-1171, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 115, de fecha 27 de septiembre de 2016, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se estableció en su artículo Décimo Quinto Transitorio, el inicio de funciones de Secretaría de Pesca y Acuacultura a partir del día 1º de enero de 2017. Que con la creación de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, el Ejecutivo Estatal a mi cargo busca promover y ejecutar acciones que contribuyan al desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de nuestro Estado, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas correspondientes al sector y garantizando la conservación, preservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros en Tamaulipas, además de fomentar su aprovechamiento sustentable y promover la acuacultura en nuestra Entidad, en términos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

CUARTO. Que en ese sentido, en fecha 7 de junio de 2017 se publicó el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Pesca y Acuacultura en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 68; estableciéndose en su artículo Tercero Transitorio, la obligación del titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura de presentar a la consideración del Gobernador del Estado el proyecto del Reglamento Interior de la Dependencia, en el que se determinen las atribuciones específicas de las Unidades Administrativas que la integran. Por lo que, resulta necesaria la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Tamaulipas.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, administración y funcionamiento de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, establecer las Unidades Administrativas que la integran, sus atribuciones, las facultades y obligaciones de sus titulares, así como el mecanismo de suplencia de sus servidores públicos.

Artículo 2.- La Secretaría de Pesca y Acuacultura es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, el presente Reglamento, y demás atribuciones que le otorguen las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- La Secretaría de Pesca y Acuacultura en coordinación con sus Unidades Administrativas, Organismos Desconcentrados y Descentralizados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo Estatal y de los Gobiernos Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II. **Plan:** Al Plan Estatal de Desarrollo.
- III. **Reglamento:** Al Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.
- IV. **Secretaría:** A la Secretaría de Pesca y Acuacultura.
- V. **Secretario:** Al titular de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.
- VI. **Unidades Administrativas:** A las Unidades que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.

Artículo 5.- Los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, coordinarán y supervisarán la creación y mantenimiento de los archivos a su cargo, así como la clasificación de los documentos y la publicación de los mismos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como a los lineamientos de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Título Segundo De la Organización de la Secretaría y de las Atribuciones del Secretario

Capítulo I De la Estructura Orgánica de la Secretaría

Artículo 6.- Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Pesca y Acuacultura, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

1. **Secretaría de Pesca y Acuacultura.**
2. **Subsecretaría de Operación Pesquera y Acuacultura.**
 - 2.1 **Dirección de Pesca y Acuacultura.**
 - 2.1.1 Departamento de Pesca.
 - 2.1.2 Departamento de Acuacultura.
 - 2.1.3 Departamento de Sanidad e Inocuidad.

2.1.4 Departamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

2.1.5 Departamento de Infraestructura.

2.2. Dirección de Desarrollo Sustentable y Proyectos Estratégicos.

2.2.1 Departamento de Investigación.

2.2.2 Departamento de Extensionismo.

2.2.3 Departamento de Programación Estadística.

2.2.4 Departamento de Inteligencia Comercial.

2.2.5 Departamento de Proyectos Estratégicos.

2.3 Dirección de Fomento a la Legalidad.

2.3.1 Departamento de Cumplimiento y Observancia Normativa.

3. Dirección de Vinculación Estratégica.

3.1 Departamento de Comunicación Social.

4. Dirección Jurídica.

5. Dirección Administrativa.

5.1. Departamento de Gestión Financiera, Administrativa y Recursos Humanos.

5.2. Departamento de Planeación.

6. Secretaría Particular.

Artículo 7.- Los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría desarrollarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento, exclusivamente para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Secretaría.

El desempeño de los servidores públicos y del personal de la Secretaría, se regirá por los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, conforme al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, que para esos efectos emita el Secretario.

Capítulo II

De las Atribuciones del Secretario

Artículo 8.- La representación, despacho, trámite y resolución de los asuntos de la Secretaría de Pesca y Acuicultura corresponden originalmente al Secretario, quien podrá delegarlos en sus subordinados en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 9.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones delegables:

- I. Representar a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, estatales, nacionales e internacionales.
La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima.
- II. Suscribir y celebrar contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos que se relacionen directamente con los asuntos competencia de la Secretaría.
Esta facultad podrá ser delegada en servidores públicos subordinados de la Secretaría, con una jerarquía inmediata inferior a la del Secretario, siempre que no corresponda a aquellas que no le permiten la Constitución, leyes o reglamentos vigentes, o salvo en aquellos casos que deriven de facultades exclusivas del Ejecutivo del Estado.
- III. Elaborar programas de obras de infraestructura pesquera y acuícola, así como promover su ejecución ante las instancias competentes.
- IV. Participar en coordinación con el Gobierno Federal, en programas y estrategias sobre medidas de prevención y control en materia de sanidad pesquera y acuícola, con el objetivo de garantizar el aprovechamiento de estos recursos.
- V. Proporcionar servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación a los municipios y organizaciones de productores que lo soliciten en materia pesquera y acuícola, mismas que se encuentren constituidas en el sector y que cuenten con los permisos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- VI. Promover y facilitar la investigación científica y tecnológica, así como el desarrollo de proyectos operativos en materia pesquera y acuícola y recopilar investigación estadística del sector.
- VII. Suscribir las órdenes de visita de acuerdo a su Plan de Trabajo y que considere pertinentes, en la ejecución de operativos y puntos de revisión, en las labores de inspección y vigilancia pesquera y acuícola, en concordancia con la normatividad aplicable.

- VIII. Garantizar la conservación, preservación, uso racional de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado, fomentar su aprovechamiento sustentable y promover la acuicultura en la Entidad, en coordinación con la Federación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, con otras Entidades Federativas y Ayuntamientos del Estado, así como con otras Dependencias de la propia Administración Pública del Estado.
- IX. Representar a la Secretaría en los consejos o comités que se integren con instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales e instituciones educativas, para el cumplimiento de objetivos, planes y programas de los que forme parte la Secretaría en el ámbito de su competencia.
- X. Representar a la Secretaría ante cualquier otra autoridad y nombrar apoderados o delegados para que representen a la Secretaría o a sus Unidades Administrativas ante cualquier autoridad, cuando tengan el carácter de parte actora, demandada, tercerista o coadyuvante; la autorización o el poder será limitado únicamente al asunto de que se trate de acuerdo a la normatividad aplicable.
- XI. Expedir constancias y certificar documentos que obren en los archivos de la Secretaría.
- XII. Promover el desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas pesqueras y las interiores de la Entidad, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas estatales correspondientes.
- XIII. Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría y sus Unidades Administrativas, para la elaboración del Informe del Gobernador del Estado.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el titular del Ejecutivo del Estado, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones legales y normativas que le resulten aplicables.

Artículo 10.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones, no delegables:

- I. Fijar, dirigir, controlar y ejecutar las funciones de la Secretaría, en los términos de la Ley, así como aprobar sus planes y programas, con los objetivos, metas y políticas que determine el Gobernador del Estado.
- II. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución.
- III. Proponer al titular del Ejecutivo los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y manuales relacionados con los asuntos de la competencia de la Secretaría.
- IV. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y presentarlo al titular del Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas.
- V. Promover la celebración de acuerdos o convenios de colaboración con el Gobierno Federal, en términos del artículo 11 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- VI. Proponer al titular del Ejecutivo el nombramiento de los Subsecretarios, Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad, para el mejor cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades de la Secretaría. Asimismo, designar y remover libremente al personal que integra la Secretaría.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo a los titulares de las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría, para instruir, acordar y delegarles funciones, derechos y obligaciones.
- VIII. Gestionar ante los Organismos Nacionales e Internacionales la obtención de recursos económicos para el desarrollo de proyectos productivos en materia de pesca y acuicultura.
- IX. Expedir en el ámbito de su competencia, las circulares, los acuerdos e instructivos necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría.
- X. Autorizar por escrito a servidores públicos subordinados para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme al presente Reglamento sean atribuciones de las Unidades Administrativas de esta Secretaría.
- XI. Proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría General de Gobierno, la celebración de convenios, acuerdos y contratos con los sectores público, privado y social, que incluyan materias, competencia de la Secretaría.
- XII. Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, que sean indispensables para el desarrollo de los programas de infraestructura pesquera y acuícola.
- XIII. Establecer los planes de trabajo y política interna que empleará la Secretaría para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XIV. Establecer, previo acuerdo del Gobernador del Estado, las unidades de apoyo administrativo que requiera el buen funcionamiento de la Secretaría.
- XV. Acordar con la Subsecretaría, Directores y en su caso, con los demás servidores públicos los asuntos de su respectiva competencia.
- XVI. Supervisar las funciones que desempeñan las Unidades Administrativas bajo su dependencia directa.

- XVII.** Las demás que se establezcan en este Reglamento, otros ordenamientos, acuerdos, decretos, circulares y convenios, así como aquellas que le confiera el titular del Ejecutivo del Estado.

Título Tercero

De las atribuciones de la Subsecretaría, Direcciones y Jefaturas de Departamento

Capítulo I

Artículo 11.- Corresponden a la Subsecretaría, Direcciones, Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Unidad, además de las atribuciones establecidas en el Capítulo VII del presente Reglamento, la competencia siguiente:

Capítulo II

De la Subsecretaría de Operación Pesquera y Acuicultura

Artículo 12.- Compete a la Dirección de Pesca y Acuicultura, las funciones siguientes:

- I.** Presentar el programa para la modernización de la flota pesquera mayor y menor con base en las disposiciones de ordenamiento sustentable;
- II.** Desarrollar programas para impulsar el aprovechamiento, transformación, distribución y comercialización de la fauna acuática, en apego a las normas establecidas para diversificación de los usos, presentación, industrialización y calidad de los productos y subproductos correspondientes;
- III.** Impulsar programas de fomento que permitan mejorar el nivel de competitividad de la pesca y acuicultura;
- IV.** Planear y desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento del sector productivo, con el objeto de modernizar la tecnología y actualizar la normatividad vigente para impulsar el incremento de la productividad en materia acuícola y pesquera;
- V.** Impulsar un permanente monitoreo de las pesquerías del Estado;
- VI.** Promover la realización de estudios encaminados al establecimiento de parques acuícolas;
- VII.** Impulsar el desarrollo de la actividad acuícola en Tamaulipas, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, en materia de su competencia;
- VIII.** Coordinar acciones en las Instancias federales competentes, para implementar programas que promuevan la diversificación de la actividad acuícola y pesquera;
- IX.** Promover el fortalecimiento de las unidades de producción acuícola y pesquera a través de acciones de capacitación, asistencia técnica y equipamiento que permitan lograr mejores rendimientos;
- X.** Coordinar las actividades de siembra y repoblación de crías de peces en embalses del Estado, para el sostenimiento de la pesca comercial y deportiva;
- XI.** Proporcionar atención, información y seguimiento a productores acuícolas y pesqueros de los sectores social y empresarial;
- XII.** Coordinar la realización de los estudios necesarios para llevar a cabo el ordenamiento sustentable pesquero y acuícola;
- XIII.** Coordinar la elaboración de la Carta Estatal Pesquera;
- XIV.** Impulsar el desarrollo de la maricultura en el Estado;
- XV.** Promover la celebración de convenios con las instancias de gobierno, con los organismos de los sectores privado y social, así como con las instituciones académicas y científicas, en los cuales se promueva el desarrollo sustentable de la pesca y la acuicultura;
- XVI.** Diseñar y formular el Registro Estatal Pesquero y Acuícola e inscribir la población, equipos, artes de pesca, infraestructura y demás elementos cuantificables que intervengan en el desarrollo de esta actividad económica;
- XVII.** Promover entre los grupos sociales organizados o productores pesqueros y acuícolas la actualización permanente del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;
- XVIII.** Participar en la elaboración del programa operativo anual de trabajo de la Secretaría en el ámbito de su competencia;
- XIX.** Diseñar y proponer los procedimientos para la expedición de permisos de pesca comercial y/o deportiva, conforme a las atribuciones que le confiera la Ley Estatal de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas;
- XX.** Proponer las medidas de regulación y seguimiento para la operación y usufructo de los permisos de pesca comercial en aguas de jurisdicción de la Secretaría;
- XXI.** Coordinar la participación de la Secretaría en los Comités Estatales de Sistemas Producto de las diferentes especies aprovechables mediante la pesca y acuicultura;

- XXII. Evaluar y gestionar el mejoramiento de la infraestructura básica de uso común, productivo, de proceso y de servicios básicos que facilite el desarrollo sustentable de la actividad acuícola y pesquera;
- XXIII. Promover la realización de estudios y proyectos para impulsar obras de infraestructura pesquera y acuícola en la Entidad;
- XXIV. Formular y desarrollar el programa estatal de sanidad e inocuidad acuícola y pesquera en el Estado;
- XXV. Vincular acciones con el Gobierno Federal y el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Tamaulipas para promover las buenas prácticas de manufactura de la producción acuícola y pesquera;
- XXVI. Elaborar estudios de mercado para promover la comercialización de productos pesqueros y acuícolas de Tamaulipas, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, así como la iniciativa privada y organizaciones de productores; y
- XXVII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 13.- Para el ejercicio de su competencia, la Dirección de Pesca y Acuicultura, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Departamento de Pesca.
- b) Departamento de Acuicultura.
- c) Departamento de Sanidad e Inocuidad.
- d) Departamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- e) Departamento de Infraestructura.

Artículo 14.- Compete al Departamento de Pesca, las funciones siguientes:

- I. Operar estratégicamente los programas autorizados, conduciendo correctamente las actividades de fomento pesquero, en coordinación con los responsables de las unidades de pesca en el Estado;
- II. Gestionar apoyos con las instancias federales coadyuvantes con el sector pesquero, con la finalidad de fortalecer la productividad de la pesca en el Estado;
- III. Integrar y llevar el control de los expedientes de las organizaciones pesqueras en el Estado, así como mantener actualizada la información relativa a los avances de las actividades encomendadas;
- IV. Operar el programa de monitoreo de las pesquerías en los embalses del Estado;
- V. Recepcionar las solicitudes de los productores pesqueros, en materia de capacitación, asistencia técnica, y equipamiento;
- VI. Validar el desarrollo de la Carta Estatal Pesquera; y
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 15.- Compete al Departamento de Acuicultura, las siguientes funciones:

- I. Operar programas para el fomento y la consolidación de la acuicultura en el Estado;
- II. Operar y supervisar los programas acuiculturales de siembra de crías, en apego a los lineamientos y disposiciones legales establecidas;
- III. Aplicar las políticas, normas y procedimientos, que en materia de acuicultura sean del ámbito de competencia de la Secretaría;
- IV. Promover la planeación, desarrollo, instalación, conservación, preservación y el aprovechamiento de la infraestructura acuícola, mediante el desarrollo y ejecución de proyectos;
- V. Fomentar la investigación aplicada y científica en los centros educativos y tecnológicos, relacionada con la acuicultura;
- VI. Participar en el ámbito de su competencia en las acciones de programación y planeación del Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Tamaulipas;
- VII. Establecer los mecanismos de coordinación y vinculación entre instituciones federales, estatales y municipales, así como con los sectores productivos de índole privado y social, para lograr la inocuidad en los productos acuícolas;
- VIII. Promover, coordinar y dar seguimiento a la participación y organización de los productores con las instancias correspondientes para la presentación de propuestas de fomento acuícola; y
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 16.- Compete al Departamento de Sanidad e Inocuidad, las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios de diagnósticos para verificar el cumplimiento de las normas técnicas sanitarias, proponiendo las acciones que garanticen el sano desarrollo de las especies acuáticas;

- II. Fomentar el cumplimiento de la normatividad en materia de sanidad e inocuidad alimentaria mediante la difusión, capacitación, asesoría y seguimiento de acciones y medidas correctivas;
- III. Fomentar las buenas prácticas de producción y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, para asegurar que el producto que se obtiene en las unidades de producción sea apto para el consumo humano;
- IV. Fomentar acciones que permitan mantener la sanidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, en las diferentes regiones en las que se desarrollan estas actividades;
- V. Dar a conocer a las empresas certificadas en buenas prácticas;
- VI. Prevenir, controlar, combatir y erradicar a las enfermedades que afecten a las especies cuyo hábitat sea el agua, mediante el apoyo de los Comités de Sanidad e Inocuidad;
- VII. Gestionar apoyo de programas para que las unidades de producción y los productos pesqueros y acuícolas cumplan con los estándares necesarios de exportación a Estados Unidos y la Unión Europea;
- VIII. Coordinarse con el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Tamaulipas, para impulsar y programar el monitoreo de residuos tóxicos en las especies pesqueras y acuícolas; y
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 17.- Compete al Departamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, las siguientes funciones:

- I. Promover las actividades pesqueras para tomar las mejores rutas de acción que permitan logre un desarrollo sustentable en las regiones de Tamaulipas;
- II. Procurar que los proyectos y programas de fomento y aprovechamiento sustentable sean compatibles con las necesidades de Tamaulipas, en materia pesquera y acuícola;
- III. Promover la coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas;
- IV. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia de fomento pesquero sean del ámbito de competencia de la Secretaría;
- V. Promover la conservación, preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en Tamaulipas, mediante el diseño y operación de proyectos productivos, así como en el marco del Plan de Ordenamiento Pesquero de Tamaulipas;
- VI. Fomentar la investigación aplicada y científica en los centros educativos, proyectos operativos en materia pesquera y recopilar información estadística del sector;
- VII. Identificar las necesidades de infraestructura y su rehabilitación, equipo y artes de pesca dentro del sector, para hacer las propuestas al Director de Pesca y al Secretario, de proyectos productivos, inversión directa de la Secretaría y la concurrencia en mezcla de recursos con otras instancias de Gobierno;
- VIII. Elaborar programas sobre los requerimientos de adquisición, rehabilitación y control de tipo y capacidad de embarcaciones para la explotación pesquera;
- IX. Impulsar programas para la creación de industrias, para la transformación de la materia prima;
- X. Promover la diversificación de la pesca con el propósito de disminuir el esfuerzo pesquero en las diferentes pesquerías del litoral del Estado;
- XI. Promover la utilización de energías alternativas que sean armónicas con el medio ambiente y más rentables a mediano y largo plazo;
- XII. Promover y actualizar el Plan de Ordenamiento Pesquero de Tamaulipas, actualizando el padrón de embarcaciones, unidades de producción pesquera, pescadores y pesquerías;
- XIII. Mantener actualizado el padrón de mecanismos electrónicos identificadores (chips) en las embarcaciones existentes e instalar nuevos chips en las embarcaciones que ingresen a la actividad;
- XIV. Promover la utilización de nuevas tecnologías para el apoyo de la pesca y la seguridad de la vida en el mar; y
- XV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 18.- Compete al Departamento de Infraestructura, las siguientes funciones:

- I. Elaborar y concertar el programa anual de estudios y proyectos de dragados, así como de construcción y rehabilitación de escolleras;
- II. Integrar los expedientes técnicos requeridos para licitar proyectos, supervisión externa y obras de infraestructura básica de uso común, de saneamiento y de apoyo a las actividades productivas, de proceso, acopio y distribución;
- III. Llevar a cabo la supervisión interna de las obras estatales de escolleras y dragados y dar seguimiento a las obras del Gobierno Federal;

- IV. Proporcionar asesoría técnica en la plantación y desarrollo de los proyectos y obras de infraestructura pesquera y acuícola en el Estado;
- V. Resguardar los equipos de dragado propiedad del Gobierno del Estado y mantenerlos en condiciones de operación, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo requerido;
- VI. Coordinar las actividades relativas al apoyo y seguimiento de los proyectos y obras de infraestructura pesquera y acuícola en el Estado, en apego a la normatividad vigente, establecidas por las dependencias involucradas;
- VII. Apoyar a las comunidades pesqueras en la canalización de necesidades manifiestas de obras de infraestructura, de apoyo y servicios, ante las instancias correspondientes;
- VIII. Atender las solicitudes de los Ayuntamientos para realizar obras de dragado, utilizando equipo propiedad del Gobierno del Estado, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes;
- IX. Integrar programas y proyectos relacionados con la construcción de fuentes de producción como canales, bordos, presas, estanques, entre otros, relacionados con el sector;
- X. Impulsar programas para la potencialización de industrias que permitan la transformación de la materia prima del ramo; y
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 19.- Compete a la Dirección de Desarrollo Sustentable y Proyectos Estratégicos, las siguientes funciones:

- I. Promover la investigación científica, la capacitación y la transferencia de tecnología, que favorezcan la innovación tecnológica y la mejora continua en los procesos productivos;
- II. Impulsar el conocimiento y aplicación de los instrumentos de ordenamiento en el medio pesquero para garantizar el aprovechamiento de las especies y ecosistemas acuáticos en compatibilidad de su capacidad regenerativa;
- III. Integrar y difundir la información estadística de producción, comercialización e indicadores de desarrollo, así como el registro estatal de las organizaciones y productores del sector;
- IV. Participar en la elaboración del programa operativo anual de trabajo de la Secretaría en el ámbito de su competencia;
- V. Promover la celebración de convenios con las instancias de gobierno, con organismos de los sectores privado y social, así como con instituciones académicas y científicas, en los cuales se promoció el desarrollo sustentable de la pesca;
- VI. Coordinar la ejecución de proyectos y programas relacionados con el desarrollo pesquero;
- VII. Coordinar las acciones necesarias con el Centro Regional de Investigación Pesquera y Acuícola para el desarrollo de los estudios biológico-pesqueros que coadyuven en el ordenamiento de la actividad pesquera y acuícola;
- VIII. Promover el fortalecimiento del desarrollo de capacidades de los actores de la pesca y acuicultura, fundamentalmente en el medio social;
- IX. Vincular y alinear los programas de asistencia técnica y capacitación a los proyectos que implemente la Secretaría en el ámbito pesquero y acuícola;
- X. Fomentar programas de fomento al consumo de productos pesqueros y acuícolas a fin de elevar el consumo per cápita en la población Tamaulipeca;
- XI. Coordinar estrategias para impulsar la comercialización de la producción pesquera a fin de elevar la competitividad de los pescadores tamaulipecos en el mercado nacional;
- XII. Coordinar las acciones de contingencias ante fenómenos meteorológicos que afecten al sector acuícola y pesquero; y
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 20.- Para el ejercicio de su competencia la Dirección de Desarrollo Sustentable y Proyectos Estratégicos contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Departamento de Investigación.
- b) Departamento de Extensionismo.
- c) Departamento de Programación Estadística.
- d) Departamento de Inteligencia Comercial.
- e) Departamento de Proyectos Estratégicos.

Artículo 21.- Compete al Departamento de Investigación, las siguientes funciones:

- I. Establecer el programa estatal de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación productiva en materia de pesca y acuicultura;
- II. Definir líneas estratégicas, directrices y prioridades para el dictamen de los proyectos de investigación, asistencia técnica, desarrollo de capacidades, eventos de difusión e intercambios de experiencias exitosas;
- III. Identificar, concentrar y vincular las necesidades de desarrollo tecnológico del sector con las líneas de investigación de las instituciones dedicadas a este rubro y las fuentes de financiamiento;
- IV. Concertar y difundir los resultados de las investigaciones científicas, así como fomentar y dar seguimiento a su incorporación de los procesos productivos;
- V. Participar en el dictamen, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación, validación y transferencia tecnológica del sector pesquero y acuícola financiados con recursos públicos de Gobierno del Estado o en concurrencia con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales;
- VI. Promover la formación de personal técnico calificado y la enseñanza práctica a los agentes productivos del sector a través de los centros acuícolas, unidades administrativas y laboratorios; y
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 22.- Compete al Departamento de Extensionismo, las siguientes funciones:

- I. Impulsar el extensionismo, a través de prestadores de servicios profesionales, para vincular los recursos de investigación, con productores del sector rural;
- II. Promover el énfasis de los servicios de capacitación y extensionismo hacia el desarrollo humano, la organización y ejecución de los proyectos económicos rentables y regionales;
- III. Orientar los servicios hacia una visión de atención a toda cadena productiva, la generación de valor agregado y enfoque regional;
- IV. Involucrar y privilegiar la participación de las instituciones de educación superior, especialmente las locales en procesos de investigación, formación, capacitación y certificación de competencias laborales de los prestadores de servicios de extensionismo a la población rural;
- V. Integrar una red de conocimiento para promover la investigación y la innovación tecnológica, territorial y organizacional;
- VI. Reorientar los parámetros de la evaluación de la calidad del servicio de los prestadores, de los documentos y productos a los impactos, como la adopción de innovaciones, incremento en productividad e ingreso, organización y realización de actividades colectivas; y
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 23.- Compete al Departamento de Programación Estadística, las siguientes funciones:

- I. Proponer las estrategias sectoriales que se incorporen a los programas anuales de trabajo;
- II. Analizar, concertar, definir y difundir las estrategias institucionales alineadas al Programa Estatal de Desarrollo Pesquero y Acuícola;
- III. Analizar la congruencia presupuestal de los programas y proyectos propuestos por las áreas operativas, proponiendo ajustes en su caso y sometidos a validación del superior inmediato;
- IV. Dar seguimiento a la realización de acciones por área en relación a sus objetivos, metas y resultados;
- V. Proponer estándares de calidad administrativa y operativa de acuerdo a los objetivos;
- VI. Revisar y definir criterios y parámetros para la medición de resultados;
- VII. Recibir propuestas presupuestales por cada área de la Secretaría;
- VIII. Emitir observaciones e integrar expedientes del gasto público propuesto;
- IX. Supervisar, hospedar, resguardar y mantener actualizado el Código y base de datos del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura y del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola;
- X. Vincular el Sistema Estatal de Información con el Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola;
- XI. Elaborar propuestas de desarrollo de sistemas de información para la automatización de las actividades de las Unidades Administrativas de la Secretaría; y
- XII. Las demás que señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 24.- Compete al Departamento de Inteligencia Comercial, las siguientes funciones:

- I. Promover la celebración de convenios con los sectores público, privado y social, para canalizar recursos económicos orientados a proyectos de comercialización de productos pesqueros y acuícolas;

- II. Elaborar estudios que contribuyan a la comercialización de productos y subproductos pesqueros y acuícolas de Tamaulipas en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos de los sectores privado y social;
- III. Promover proyectos de inversión nacional y extranjera para el desarrollo de la pesca y acuicultura de Tamaulipas;
- IV. Implementar mecanismos que potencialicen la comercialización regional, nacional e internacional de productos pesqueros y acuícolas;
- V. Realizar estudios de mercado para identificar a los consumidores potenciales de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, y estar en condición de competir con otros mercados;
- VI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para exportar los productos pesqueros y acuícolas de Tamaulipas;
- VII. Participar y coordinar la organización de eventos, exposiciones, congresos y en general, cualquier espacio que permita promover y comercializar los productos pesqueros y acuícolas del Estado;
- VIII. Asesorar y participar en la organización de grupos de trabajo, sociedades mercantiles y cooperativas que se dediquen o piensen dedicarse a la actividad pesquera y acuícola en la Entidad;
- IX. Implementar un directorio de la industria pesquera y acuícola, así como los centros de distribución comercial;
- X. Coadyuvar en la diversificación de empresas pesqueras y de acuicultura, así como en el desarrollo de los productos y subproductos finales que contribuyan a la apertura de nuevos mercados y consolidación de las existentes;
- XI. Promover y fomentar entre los habitantes del Estado, el consumo de productos pesqueros y acuícolas de la Entidad, destacando sus beneficios y valores nutritivos; y
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 25.- Compete al Departamento de Proyectos Estratégicos, las siguientes funciones:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- II. Elaborar proyectos estratégicos en coordinación con las Direcciones de la Secretaría y coordinarse con las diferentes áreas del Gobierno del Federal, Estatal y Municipal, con el fin de desarrollar los proyectos;
- III. Apoyar a las comunidades pesqueras en la canalización de las necesidades manifiestas en proyectos que incrementen la producción, el valor agregado y el consumo de los productos;
- IV. Fomentar y fundamentar el desarrollo de nuevas pesquerías;
- V. Fomentar el consumo de productos y especies ricos en proteínas y a bajo costo para beneficiar a las comunidades de escasos recursos; y
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 26.- Compete a la Dirección de Fomento a la Legalidad, las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración del programa operativo anual de trabajo de la Secretaría en el ámbito de su competencia;
- II. Vigilar la vigencia de la información de los productores en el Registro de Pesca y Acuicultura del Estado;
- III. En la esfera de la competencia que le corresponde, coadyuvar en la ejecución de acciones de inspección y vigilancia para contribuir al aprovechamiento sustentable de los productos pesqueros y acuícolas;
- IV. Coordinar y participar en los trabajos de supervisión y control en la movilización de productos y subproductos pesqueros y acuícolas que se realicen en el Estado;
- V. Observar, cumplir y hacer cumplir los convenios de coordinación que en materia de inspección y vigilancia celebre la Secretaría con las Dependencias Federales que tienen la atribución de estas acciones;
- VI. Llevar el control y directorio de los permisionarios pesqueros y acuícolas del Estado;
- VII. Controlar la movilización de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas mediante la inspección y vigilancia de los mismos, en la esfera de la competencia que le corresponde;
- VIII. Participar en la instalación de puntos de control, verificación e inspección en cualquier punto físico del Estado en coordinación con otras entidades de Gobierno;
- IX. Proponer al Secretario el programa de visitas de inspección y los operativos de instalación de puntos de revisión, para llevar a cabo las labores que correspondan, para cuyo fin podrá coordinarse dentro de su ámbito de su competencia con autoridades de otros niveles de Gobierno;
- X. Realizar actividades de difusión para promover la pesca responsable y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros;

- XI. Coordinar con la Dirección de Pesca y Acuicultura, la aplicación de medidas regulatorias para la expedición de los permisos de pesca comercial;
- XII. En la esfera de la competencia que le corresponde, revisar la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas en los puntos de comercialización de los mismos; y
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 27.- Para el ejercicio de su competencia, la Dirección de Fomento a la Legalidad contará con la siguiente Unidad Administrativa:

- a) Departamento de Cumplimiento y Observancia Normativa.

Artículo 28.- Compete al Departamento de Cumplimiento y Observancia Normativa, las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de pesca y acuicultura;
- II. Solicitar la acreditación de la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas en la esfera de la competencia que le corresponde;
- III. Verificar los permisos y autorizaciones pesqueras y acuícolas, en la esfera de la competencia que le corresponde;
- IV. Organizar, dirigir, mandar y supervisar visitas de inspección y vigilancia, en la esfera de la competencia que le corresponde;
- V. Coadyuvar en las visitas de inspección y ejecución de todas las acciones legales adecuadas para comprobar que se observen y respeten los procedimientos y las normas aplicables;
- VI. Realizar las acciones y las actividades que les encomienden a los inspectores de pesca adscritos a la Secretaría;
- VII. Proveer en la medida de lo posible los elementos necesarios a las autoridades competentes para que se sancione a los infractores en materia de pesca y acuicultura, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Apoyar la vigilancia y control de vedas de especies marinas y dulceacuícolas, conforme a los programas establecidos por Gobierno Federal;
- IX. Difundir las normas oficiales y medidas técnicas más avanzadas que permitan el desarrollo eficiente en los trabajos de supervisión y control en la materia;
- X. Conocer y recibir según sea el caso, de los avisos de arribo de embarcaciones, así como de los avisos de cosecha en materia acuícola, en la esfera de la competencia que le corresponde;
- XI. Proponer a su superior, las estrategias necesarias para el desarrollo de las labores de supervisión y control de los lineamientos y requisitos establecidos; y
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Capítulo III De la Dirección de Vinculación Estratégica

Artículo 29.- Compete a la Dirección de Vinculación Estratégica, las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades de vinculación y comunicación con el sector pesquero para promover los lineamientos y normatividad vigente;
- II. Coadyuvar con el área de Planeación en la elaboración y seguimiento del programa operativo anual de trabajo de la Secretaría;
- III. Integrar y dar seguimiento a los convenios y contratos de coordinación y concertación de acciones, con las instituciones públicas, privadas y sector pesquero y acuícola;
- IV. Observar y dar seguimiento a los convenios de colaboración y concertación que se celebren con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como órganos de los sectores público y privado;
- V. Participar en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría para la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- VI. Apoyar en la coordinación de los programas y proyectos que formulen las Unidades Administrativas de la Secretaría ante las instituciones públicas, privadas, organismos autónomos y entidades centrales y paraestatales de los diferentes niveles de Gobierno;
- VII. Ser el enlace de la Secretaría con las instituciones con las cuales se tengan celebrados convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos;
- VIII. Participar en la integración del informe operativo anual de actividades de la Secretaría;
- IX. Llevar un registro de los diversos sectores de la población, con los que la Secretaría tenga vinculación, indicando, funcionarios, puestos y datos de contacto físico y electrónico;
- X. Concertar con la Secretaría, la ejecución de los programas de corto, mediano y largo plazo;

- XI. Crear y fortalecer las áreas de oportunidad para proponer y promover, con base en estudios de mercado, proyectos de fomento, comercialización y venta de productos pesqueros, tanto en los mercados locales y nacionales como para los extranjeros;
- XII. Promover la participación del sector educativo en las prácticas, exposiciones, proyectos, programas y ferias que se realicen en el ámbito local, nacional e internaciones, en las materias de pesca y acuicultura; y
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 30.- Para el ejercicio de su competencia, la Dirección de Vinculación Estratégica contará con la siguiente Unidad Administrativa:

- a) Departamento de Comunicación Social.

Artículo 31.- Compete al Departamento de Comunicación Social, las siguientes funciones:

- I. Informar a la ciudadanía las acciones de beneficios para los Tamaulipecos y sus familias que el titular del Ejecutivo del Estado impulsa en los diversos sectores del área pesquera y acuícola;
- II. Mantener una estrecha comunicación entre la Secretaría y los medios masivos de comunicación, a fin de que la información de la Dependencia fluya y logre el objetivo de llegar a la ciudadanía;
- III. Redactar los comunicados de prensa, reportajes, crónicas y demás géneros periodísticos, dando a conocer en éstos, las actividades que se desarrollen en la Secretaría;
- IV. Coordinar las actividades con los representantes de los medios de comunicación para promover una difusión eficiente de la información generada por la Secretaría;
- V. Documentar periódicamente, las giras de trabajo que coordine la Secretaría en el territorio nacional, o en su caso, en eventos internacionales;
- VI. Recopilar información y notas de los medios de comunicación de Dependencias, cuyos temas se interrelacionen con esta Secretaría;
- VII. Apoyar al Secretario, Subsecretario y Directores en la agenda con medios de comunicación, contribuyendo a que la información sea clara y objetiva;
- VIII. Elaborar reportes al titular de la Secretaría, sobre las inquietudes y peticiones de los medios de comunicación, sugiriendo al titular la vía en que pueda dar respuesta a los planteamientos presentados;
- IX. Elaborar y enviar diariamente, un comunicado con las aspectos relevantes en los medios de comunicación de los asuntos relacionados con la actividad pesquera y acuícola del Estado y demás entidades federativas, al titular de la Secretaría y al Subsecretario;
- X. Informar permanentemente al titular de la Secretaría, de las actividades programadas, en proceso y concluidas con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XI. Informar de sus avances y resultados al titular de la Secretaría;
- XII. Mantener actualizada y manejar adecuadamente, previa autorización del titular de la Secretaría la información contenida en redes sociales y medios electrónicos;
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Capítulo IV De la Dirección Jurídica

Artículo 32.- Compete a la Dirección Jurídica, las siguientes funciones:

- I. Elaborar y coordinar jurídicamente el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades, de acuerdo a los requerimientos legales de los eventos programados;
- II. Brindar asesoría jurídica al titular de la Secretaría, así como atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Dependencia;
- III. Intervenir en la formulación de los anteproyectos de leyes, acuerdos, reglamentos, decretos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que el titular de la Secretaría proponga al Ejecutivo del Estado, y llevar un registro metódico de dichos actos una vez formalizados;
- IV. Intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar los intereses de la Dependencia, así como entablar los procedimientos judiciales que correspondan ante los Tribunales Civiles, y formular denuncias y querrelas ante el Ministerio Público por los hechos ilícitos que así lo ameriten y que sean competencia de la Secretaría;
- V. Elaborar y proponer los informes previos y justificados en los juicios de amparo en el que el titular de la Secretaría o las Unidades Administrativas, conjunta o separadamente, sean señalados como autoridades responsables, presentando todas aquellas pruebas que sean conducentes, interponer los recursos que procedan y contestar los requerimientos hechos por los órganos jurisdiccionales en los términos de las disposiciones legales aplicables;

- VI. Estudiar, proponer y sustanciar la resolución que corresponda a los recursos administrativos que interpongan los particulares contra actos de la Secretaría, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales que resulten aplicables;
- VII. Previo acuerdo del titular de la Secretaría, iniciar o continuar las acciones que le correspondan, desistirse, formular contestaciones, ofrecer o rendir pruebas, formular alegatos, como promover incidentes, así como realizar los demás actos procesales que correspondan a la Secretaría, y dando seguimiento a los procedimientos hasta la ejecución de las resoluciones;
- VIII. Sistematizar, compilar y difundir las normas jurídicas que regulen la Secretaría, estableciendo criterios uniformes de interpretación y aplicación de las mismas;
- IX. Asesorar jurídicamente a las demás Unidades Administrativas de la Dependencia en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia y revisar los dictámenes, declaratorias, oficios de autorización, acuerdos y demás resoluciones que pueda suscribir el titular de la Secretaría, vigilando que se cumpla con las formalidades y requisitos necesarios para evitar su invalidez y, de ser necesario, realizar sus trámites que sustenten su legalidad;
- X. Elaborar, fundar y dar respuesta, ya sea en forma afirmativa o negativa según corresponda, de acuerdo al ámbito de su competencia, a todas y cada una de las solicitudes de información que llegue a solicitar la ciudadanía de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- XI. Garantizar el acceso libre y gratuito a la información que se encuentre en poder de la Secretaría por ser un derecho fundamental que puede ser utilizado para garantizar el cumplimiento de otros derechos esenciales de los solicitantes, excepto aquella información que el propio ordenamiento la clasifique como reservada o confidencial de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; considerándose reservada cualquier información que pudiese violentar los derechos fundamentales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, que le sean aplicables a la Secretaría, en concordancia con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- XIII. Mantener actualizado el portal de transparencia del Estado, así como la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XIV. Brindar capacitación en materia de acceso a la información a los sujetos obligados, con la finalidad de subir de forma adecuada la información correspondiente;
- XV. Clasificar la información de acuerdo a las disposiciones legales;
- XVI. Convocar al Comité Técnico en las resoluciones que el titular considere que la información solicitada sea inexistente o incompetente, con la finalidad de que dicha resolución sea confirmada, revocada o modificada;
- XVII. Dar seguimiento a los recursos de inconformidad que presenten los solicitantes;
- XVIII. Realizar adecuadamente la protección de datos personales a la información en poder de los sujetos obligados; y
- XIX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Capítulo V

De la Dirección Administrativa

Artículo 33.- Corresponde a la Dirección Administrativa, las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración del programa operativo anual de trabajo de la Secretaría, en el ámbito de la competencia que le corresponda;
- II. Supervisar que se lleven a cabo las actividades programadas en el programa operativo anual de trabajo;
- III. Establecer las políticas, normas, métodos y procedimientos administrativos para la organización y funcionamiento de la Secretaría;
- IV. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de la Secretaría, así como el registro y control de los mismos, dar seguimiento y verificar su observancia, apoyando a todas las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- V. Coadyuvar con la Unidad de Planeación en la formulación e integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos para consulta y autorización de la Secretaría a efecto de someterlo a la aprobación de la Secretaría de Finanzas;
- VI. Planear, dirigir y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos conforme al presupuesto autorizado, apeguándose a la legislación vigente;

- VII. Intervenir de acuerdo al ámbito y distribución de competencia en el ejercicio de los recursos particulares de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VIII. Programar y autorizar las compras de los bienes y servicios requeridos por la Secretaría, apegándose estrictamente al presupuesto autorizado y a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Previo acuerdo con el titular de la Secretaría, realizar los procedimientos formales que corresponde ante los órganos competentes para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía rebasen la esfera de competencia de la Secretaría;
- X. Vigilar el uso adecuado de vehículos y bienes propiedad de Gobierno del Estado, así como aquellos que se obtengan o dispongan por algún procedimiento legal, cuidando que se encuentren inventariados y con el resguardo correspondiente por parte del personal de la Secretaría;
- XI. Tramitar ante la Dirección de Patrimonio Estatal, las altas, bajas y demás actos relacionados con los inventarios y resguardos de los bienes muebles que se tengan asignados a la Secretaría;
- XII. Realizar con oportunidad ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los movimientos de altas, bajas y cambios, a efecto de mantener actualizada la plantilla de personal de la Secretaría;
- XIII. Coordinar y aportar los recursos requeridos por las Unidades Administrativas de la Secretaría, para la realización de eventos correspondientes a la misma;
- XIV. Coordinar las actividades con la Dirección Jurídica de la Secretaría, para los asuntos que en materia laboral o de cualquier índole se susciten en la Secretaría;
- XV. Representar al Secretario en los asuntos laborales ante el Sindicato de los Trabajadores;
- XVI. Llevar un control del ejercicio presupuestal de los proyectos y partidas presupuestales asignadas a la Secretaría, así como seguimiento y desarrollo de acciones preventivas al cierre del ejercicio;
- XVII. Informar permanentemente al área inmediata superior de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos; y
- XVIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o le asigne el Secretario.

Artículo 34. Para el ejercicio de su competencia, la Dirección Administrativa contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- a) Departamento de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos.
- b) Departamento de Planeación.

Artículo 35. Compete al Departamento de Gestión Financiera, Administrativa y de Recursos Humanos, las siguientes funciones:

- I. Apoyar a la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos y regular las modificaciones correspondientes a la Dependencia;
- II. Ejercer los recursos financieros conforme al presupuesto autorizado, apegándose a la normatividad vigente;
- III. Ordenar y registrar la información contable generada por las operaciones financieras para mantener el control de los recursos de la materia;
- IV. Comprobar los diversos fondos presupuestales de esta Dependencia ante la Secretaría de Finanzas;
- V. Archivar y controlar la documentación contable al sustentar las comprobaciones de los egresos de la Secretaría;
- VI. Tramitar el pago oportuno a los proveedores por los servicios de mantenimiento y conservación de los vehículos, mobiliario y equipo que son patrimonio de la Secretaría;
- VII. Elaborar recibos de pago a proveedores de los servicios y compras que se les haya requerido;
- VIII. Elaborar la conciliación bancaria de las cuentas de cheques con las que se opera el gasto corriente;
- IX. Mantener el control adecuado del recurso humano e incidencia del mismo;
- X. Llevar a cabo el proceso de reclutamiento, selección y recopilación de la documentación del interesado en los procesos de contratación de personal de la Secretaría, con base a las políticas y normas vigentes;
- XI. Llevar el control de asistencia y puntualidad de los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría, con la finalidad de cumplir los lineamientos establecidos;
- XII. Recibir la dotación de combustible que entrega la Dirección Administrativa y realizar la distribución de los vales de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XIII. Integrar y actualizar el padrón de proveedores diversos, cotizando los artículos necesarios, a fin de realizar los trámites de adquisición;

XIV. Supervisar y coordinar las acciones necesarias para la conservación, remodelación, construcción y adaptación de los bienes inmuebles de la Secretaría, a fin de que las instalaciones se encuentren en las mejores condiciones; y

XV. Las demás que le asigne la Dirección Administrativa.

Artículo 36. Compete al Departamento de Planeación, las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades de planeación de desarrollo del sector, de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable;
- II. Coordinar la integración y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo en materia pesquera y acuícola;
- III. Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- IV. Integrar y dar seguimiento a los instrumentos de coordinación y concertación de acciones y recursos públicos y privados en materia de pesca y acuicultura;
- V. Revisar y validar las propuestas de programas y proyectos que presenten las Unidades Administrativas de la Secretaría y alinearlos a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas del gasto;
- VI. Coordinar la integración del informe anual de actividades de la Secretaría manteniendo un registro del cumplimiento de los objetivos, las metas y los resultados;
- VII. Operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;
- VIII. Integrar la información estadística local de la actividad pesquera y acuícola, en coordinación con las autoridades federales competentes;
- IX. Representar a la Secretaría ante el Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de integrar de integrar la información necesaria en la estructuración de los objetivos y metas del Gobierno del Estado;
- X. Ser el enlace entre la Secretaría y la Secretaría de Finanzas, en relación a la autorización y aprobación presupuestal de los programas de la Dependencia;
- XI. Coordinar la integración de los planes, proyectos y presupuestos de las diferentes áreas de la Secretaría, con el fin de sustentar el soporte presupuestal ante la instancia correspondiente; y
- XII. Las demás que le asigne la Dirección Administrativa.

Capítulo VI De la Secretaría Particular

Artículo 37.- Compete a la Secretaría Particular, las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a los asuntos oficiales del Secretario;
- II. Atender a productores y ciudadanos que requieren de algún servicio o información sobre el funcionamiento de la Secretaría;
- III. Preparar reportes ejecutivos para el Gobernador del Estado de acuerdo a las instrucciones del Secretario;
- IV. Coordinar la organización de las giras del Secretario;
- V. Recopilar información de las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría e informar al Secretario al respecto;
- VI. Dar seguimiento a las instrucciones giradas por el Secretario a la Subsecretaría;
- VII. Revisar, registrar y controlar la correspondencia del Secretario, así como su agenda de trabajo;
- VIII. Agendar y preparar las reuniones de trabajo que le agende el Secretario;
- IX. Proponer mejoras a los métodos de trabajo de las diferentes áreas de la Secretaría;
- X. Proporcionar apoyo a las diversas Direcciones y áreas que integran la Secretaría en relación con los trámites a realizar con otras instancias de Gobierno;
- XI. Dar seguimiento y cumplimiento a los programas que de manera especial le sean asignados por el Secretario;
- XII. Recibir y registrar los oficios de autorización de programas que correspondan;
- XIII. Recibir y registrar los convenios, acuerdos, cartas de intención y demás instrumentos que competan a la Secretaría;
- XIV. Vigilar y coordinar la producción de materiales impresos y audiovisuales que se elaboren por la Secretaría y a través de los cuales se promueven los programas y acciones que desarrolla la Dependencia;
- XV. Coordinar con el área correspondiente, la participación de la Secretaría en las ferias pesqueras regionales; y
- XVI. Las demás que le asigne el Secretario.

Capítulo VII
Atribuciones Comunes de la Unidades Administrativas

Sección I
De la Subsecretaría

Artículo 38.- Al frente de la Subsecretaría habrá un Subsecretario, quien se auxiliará para el despacho de sus funciones con los Directores, Jefes de Departamento, Unidades Administrativas y que requiera las necesidades del servicio y lo permita el presupuesto.

Artículo 39.- La Subsecretaría tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

- I. Informar permanentemente al Secretario de las actividades programadas en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- II. Establecer como atribuciones de los servidores públicos el ejercicio de funciones que le competan a su área;
- III. Integrar los proyectos de presupuesto y programas anuales de las áreas a su cargo y presentarlos al Secretario para su aprobación;
- IV. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que competan a las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad;
- V. Desempeñar las comisiones encomendadas por el Secretario y mantenerlo informado del resultado de las mismas;
- VI. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo;
- VII. Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo en las Unidades adscritas a su área y proponer al Secretario la delegación de facultades encomendadas, a servidores subordinados;
- VIII. Recibir en acuerdo a los titulares de las Unidades Administrativas a su cargo y conceder audiencias al público;
- IX. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información y apoyo técnico que les sea requerido por otras Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de acuerdo a las políticas establecidas por el Secretario y la normatividad aplicable;
- X. Ejercer las funciones que le competen a la Subsecretaría a su cargo; y
- XI. Las demás que se establezcan en este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Sección II
De las Direcciones

Artículo 40.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, quien se auxiliará en el desempeño de su competencia con los Jefes de Departamento, Jefes de Unidad y demás que determine el Secretario.

Artículo 41.- Corresponde a los Directores, las siguientes funciones:

- I. Establecer como atribuciones de los servidores públicos el ejercicio de las funciones que le competan a su área;
- II. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas que integran la Dirección a su cargo;
- IV. Acordar con el Secretario y el Subsecretario, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección a su cargo;
- V. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por sus superiores;
- VI. Integrar los proyectos de programas y presupuestos de las instancias bajo su responsabilidad y someterlos a la aprobación del Subsecretario;
- VII. Intervenir en conjunto con la Dirección Administrativa en la selección del personal para el ingreso a la Dirección a su cargo, así como en el otorgamiento de licencias y promoción del mismo;
- VIII. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación y reorganización de las Unidades Administrativas a su cargo y someterlos a la consideración de sus superiores;
- IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los servidores públicos de la Secretaría;
- X. Coordinarse con los titulares de las otras Direcciones cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- XI. Informar al Subsecretario sobre el avance de los programas y actividades de su área de competencia;

- XII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Secretario o Subsecretario y mantenerlos informados sobre el resultado de las mismas;
- XIII. Representar ante órganos colegiados y grupos técnicos de trabajo, al superior inmediato, para el cumplimiento de metas y montos programáticos;
- XIV. Ser responsable del ejercicio de adjudicación de apoyos subsidiarios a la inversión en bienes de capital para la producción primaria, del programa concurrente apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura, para el ejercicio fiscal en turno del componente acuícola y pesquero;
- XV. Recibir en acuerdo a sus Jefes de Departamento y conceder audiencias al público;
- XVI. Ejercer las funciones que le competen a la Dirección a su cargo; y
- XVII. Las demás que se establezcan en este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Sección III De las Jefaturas de Departamento

Artículo 42.- Al frente de cada Departamento habrá un Jefe, quien se auxiliará del personal que para el cumplimiento de sus funciones determine el Secretario.

Artículo 43.- Corresponde a los Jefes de Departamento, las siguientes funciones:

- I. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las diferentes actividades de su área de competencia;
- III. Acordar en forma periódica, con su superior inmediato la resolución de los asuntos de su competencia;
- IV. Elaborar los proyectos de programas y presupuestos anuales que les correspondan y someterlos a la aprobación de la Dirección a la cual correspondan;
- V. Informar a su superior inmediato sobre los avances físicos y financieros de los programas bajo su responsabilidad;
- VI. Coordinarse con los demás Jefes de Departamento y Jefes de Unidad, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de sus programas;
- VII. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Director respectivo y mantenerlo informado del resultado de las mismas;
- VIII. Asesorar técnicamente en asuntos específicos de su área de competencia, a las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría; y
- IX. Las demás que se establezcan en este Reglamento, otros ordenamientos legales aplicables, acuerdos, decretos, circulares y convenios o le asigne el Director respectivo, así como las que sean de su competencia.

Sección IV De las Jefaturas de Unidad

Artículo 44.- Corresponde a los Jefes de Unidad, las siguientes funciones:

- I. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- II. Promover, coordinar y apoyar el desarrollo pesquero y acuícola en su ámbito general;
- III. Elaborar los proyectos de programas y presupuestos anuales del área de su competencia y someterlos a la aprobación del Secretario;
- IV. Captar y atender las demandas de los productores, directamente o gestionando las mismas ante los órganos competentes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, según sea el caso;
- V. Integrar las necesidades y demandas de sus regiones en proyectos y programas de desarrollo regional y presentarlos a la aprobación del Subsecretario;
- VI. Participar en los Comités Técnicos y Directivos de los sectores pesqueros, acuícolas y de sanidad e inocuidad;
- VII. Formular diagnósticos y estrategias para el desarrollo acuícola y pesquero en las regiones de su competencia;
- VIII. Informar periódicamente al Subsecretario sobre el desarrollo de los programas institucionales que lleven a cabo las Dependencias que concurren a los sectores pesqueros y acuícolas en las regiones de su adscripción, así como las eventualidades que se presenten;

- IX. Informar periódicamente al Subsecretario de los avances físicos y financieros de los programas bajo su responsabilidad;
- X. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Subsecretario y mantenerlo informado sobre el resultado de las mismas;
- XI. Acordar de forma periódica con el Subsecretario la resolución de los asuntos de su competencia; y
- XII. La demás que le señalen otros ordenamientos legales y le asigne el Secretario.

Sección V De las Suplencias de los Titulares

Artículo 45.- Durante las ausencias del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Dependencia, estará a cargo del titular de la Subsecretaría en el ámbito de sus respectivas competencias, previa autorización del Secretario o en su caso, del titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 46.- La ausencia del Subsecretario será suplida por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior que de él dependa en los asuntos de su debida competencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite iniciados al amparo de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos de carácter general por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, seguirán su curso normal hasta la conclusión, sin que la entrada en vigor de este Reglamento afecte la validez de dichos actos.

ARTÍCULO TERCERO.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento, respecto de las áreas, departamentos, oficinas y demás funciones del personal se estará a lo dispuesto por el Manual de Organización de la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO.- El Manual de Organización de la Secretaría, deberá expedirse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Secretario queda facultado para resolver las incidencias de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año 2017.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA.- RAÚL RUIZ VILLEGAS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2; 2 numeral 1; 3; 10 numerales 1 y 2; 11 numeral 1; 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO.- Que la prioridad de esta administración es conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servicios públicos y controles de sus procesos administrativos, mediante el fortalecimiento de los esquemas de supervisión y control de los proyectos, programas y acciones de la administración pública, que permitan crear una cultura en el servicio público con criterios de transparencia e integridad en la administración de los recursos.

Para la consecución de estos fines, se establece una política social integral para una mejor participación en el desarrollo comunitario, buscando la superación del rezago social, combatiendo a la marginación y la pobreza, dando con ello un real acceso a los servicios básicos; asimismo, creando oportunidades de desarrollo para mujeres y jóvenes, sin olvidar la asistencia social y atención a grupos vulnerables, con un mejor desarrollo y asistencia de la niñez, personas con discapacidad y adultos mayores.

TERCERO.- Que es interés del Gobierno del Estado establecer la renovación del marco regulatorio de la administración pública estatal, que permita brindar con eficiencia una protección integral de los servicios que la población en general demanda, con la firme finalidad de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas.

En ese sentido, es necesario promover un proceso de actualización y modernización de las instituciones públicas, realizando los cambios y transformaciones de su entorno, modificando la normatividad necesaria para la realización de programas que sustenten y consoliden las acciones de gobierno.

CUARTO.- Que se considera necesario adecuar y definir todas y cada una de las atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social, a fin de regular la organización, funcionamiento y actividades que desempeña para que sus unidades responsables encuentren fundamento legal a sus funciones y así hacer frente a las demandas sociales.

QUINTO.- Que la Secretaría de Bienestar Social es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; impulsar la participación corresponsable de los grupos beneficiarios de los programas de desarrollo social en la toma de decisiones y la ejecución de acciones con relación a su propio desarrollo; diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviendo la participación de los sectores social y privado; impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja para el acceso de los servicios de salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna y a los servicios públicos básicos; planear, promover y ejecutar acciones tendientes a propiciar la participación de la mujer en la vida política, económica, social y cultural del estado, fomentándose la equidad de género en toda actividad pública; diseñar, proponer y ejecutar la política estatal de atención a la juventud, promoviendo a la adopción de políticas en materia de educación sexual, prevención de enfermedades, oportunidades de empleo, expresión cultural y artística y lucha contra las adicciones y la delincuencia; participar en la elaboración de políticas y estrategias para la prevención social de la violencia y promover, generar y difundir políticas públicas encaminadas a respetar y proteger los derechos humanos, a fin de lograr el bienestar social de los diferentes sectores de la comunidad, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que en este mismo contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley Orgánica, el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos internos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y organismos de la administración pública estatal.

SÉPTIMO.- Que mediante el Acuerdo Gubernamental respectivo se ha determinado la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar Social, lo que hace necesario la expedición del reglamento interior de la misma, en la que se establezcan las atribuciones específicas de las unidades administrativas que la integran.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Bienestar Social, como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Titular del Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento, administración y facultades de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Bienestar Social.

ARTÍCULO 3.- Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Bienestar Social se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Subsecretaría de Derechos Humanos y Atención Social de las Violencias.

1. Coordinación de Servicios Comunitarios Integrados.
 - a). Dirección de Centros de Bienestar.
 - b). Dirección de Atención Psicoemocional.
 2. Coordinación de Políticas de Cuidado.
 - a). Dirección de Atención a Personas Mayores.
 - b). Dirección de Atención a Niñas y Niños.
 3. Dirección de Política de Derechos Humanos.
 4. Dirección Técnica y de Control.
- II. Subsecretaría de Bienestar Social.**
1. Coordinación de Programas Federales.
 - a). Dirección de Programas Federales.
 2. Coordinación de Programas Estatales.
 - a). Dirección de Programas Estatales.
 3. Coordinación General de Delegaciones.
 - a). Direcciones Regionales.
- III. Subsecretaría de Promoción y Participación Social.**
1. Coordinación de Formación y Promotoría Social.
 - a). Dirección de Promotoría Social.
 - b). Dirección de Empoderamiento Ciudadano.
 2. Coordinación de Vinculación y Articulación Ciudadana.
 - a). Dirección de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles e Iniciativa Privada.
 3. Coordinación de Participación Ciudadana.
 - a). Dirección de Consejos de Participación Ciudadana.
- IV. Secretariado Técnico.**
1. Coordinación General Jurídica.
 - a). Dirección de Transparencia y Normatividad.
 - b). Dirección de Convenios y Contratos.
 - c). Dirección de Normalización Interinstitucional.
 2. Coordinación de Análisis e Investigación.
 - a). Dirección de Estudios Socio-económicos.
 - b). Dirección de Estadística y Medición de Indicadores.
 - c). Dirección de Prospectiva.
 3. Coordinación Técnica y de Planeación de Programas.
 - a). Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
 - b). Dirección de Padrón Único de Titulares de Derecho.
- V. Secretaría Particular.**
- VI. Dirección de Atención Ciudadana.**
- VII. Dirección de Compromisos.**
- VIII. Dirección Administrativa.**
- IX. Dirección de Comunicación Social.**
- X. Asesores.**

ARTÍCULO 4.- Además de las unidades administrativas señaladas, la Secretaría de Bienestar Social contará con las subdirecciones, delegaciones municipales, jefaturas y demás áreas subalternas que se establezcan por el Secretario de Bienestar Social, previo acuerdo del Titular del Ejecutivo, con base en las necesidades de la dependencia y conforme al presupuesto de egresos autorizado, las que deberán contenerse y especificarse en el Manual de organización de la misma.

Las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social, estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Bienestar Social, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estrategias y prioridades que establezca el Titular del Ejecutivo, para el logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas según la normatividad aplicable.

Las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social en el ejercicio de sus atribuciones se sujetarán a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y actuarán de manera coordinada, se apoyarán y se proporcionarán, a la brevedad los informes, datos o cooperación técnica que se soliciten entre sí.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, vigente;
- II. Estado: El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- III. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- IV. Organismos Descentralizados: Los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado sectorizados a la Secretaría;
- V. Reglamento: El Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas;
- VI. Secretaría: La Secretaría de Bienestar Social;
- VII. Titular de la Secretaría: El Secretario de la Secretaría de Bienestar Social;
- VIII. Titular del Ejecutivo Estatal: El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y
- IX. Unidades administrativas: Las Subsecretarías, Coordinaciones, Secretaría Particular, Direcciones de área, Asesores, Subdirecciones, Delegaciones Municipales y Jefaturas de Departamento.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos de la Secretaría, tendrán las atribuciones y obligaciones previstas en este Reglamento debiendo observar además, las previsiones de los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO 8.- Corresponde originalmente al Titular de la Secretaría la representación, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar en servidores públicos subalternos cualesquiera de sus facultades, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas determinadas como indelegables. Al efecto, expedirá los acuerdos delegatorios respectivos, mismos que deberán ser publicados en los medios oficiales de difusión.

ARTÍCULO 9.- El Titular de la Secretaría tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Establecer, conducir y coordinar la política de la Secretaría, incluida la de las entidades sectorizadas, en los términos de la legislación de la materia y de conformidad con los objetivos, propósitos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, y de los que expresamente determine el Titular del Ejecutivo Estatal;
- II. Someter al acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones que el Titular del Ejecutivo Estatal le confiera y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas;
- IV. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y de los organismos sectorizados a ésta;
- V. Firmar, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VI. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría, y presentarlo a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Coordinar los programas sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría y supervisar la elaboración y ejecución de los programas institucionales de los organismos coordinados por su sector;
- VIII. Suscribir las reglas de operación de los programas sociales propuestos por las unidades administrativas de la Secretaría, así como por los organismos sectorizados;
- IX. Someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal, previo dictamen de la Secretaría de Finanzas, el Programa Sectorial, y verificar su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, conforme a su presupuesto aprobado;
- X. Establecer las comisiones internas, transitorias o permanentes que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, así como designar, conforme a la ley respectiva, a los miembros que deban integrarlas;
- XI. Crear, modificar o suprimir las oficinas de servicio o cualquier otra unidad de la Secretaría, que juzgue conveniente, previa autorización del Titular del Ejecutivo Estatal, mediante acuerdos que

- serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, y dictar las políticas de adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados y a la legislación aplicable;
- XII.** Solicitar a las instancias fiscalizadoras competentes la práctica de auditorías internas y externas a las diversas unidades administrativas y programas de la dependencia;
 - XIII.** Acordar con el Titular del Ejecutivo Estatal los nombramientos y, en su caso, la remoción de los servidores públicos con nivel de Subsecretarios hasta Jefaturas de Departamento de la Secretaría, en términos de la legislación aplicable y de acuerdo al presupuesto autorizado, así como resolver las propuestas que se le hagan para la designación del personal de confianza y la asignación de plazas, de acuerdo al presupuesto autorizado;
 - XIV.** Suscribir convenios con las otras dependencias del Gobierno del Estado, con organismos públicos descentralizados del Gobierno Estatal, con Gobiernos Municipales, y los convenios que celebre el Titular del Ejecutivo Estatal con dependencias u organismos del ámbito federal, cuando se trate de la competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XV.** Determinar las políticas y acciones a realizar para promover los derechos humanos, prevenir la violencia, así como superar la pobreza, la exclusión, la violencia y desigualdad en el Estado;
 - XVI.** Autorizar la suscripción de los acuerdos, convenios o contratos necesarios para la atención y solución de problemas sociales, en el ámbito de su competencia;
 - XVII.** Autorizar la celebración de acuerdos, bases de coordinación o de concertación y de cooperación y, en general, todos aquellos actos en los que la Secretaría forme parte, así como designar, en su caso, al servidor público que deba suscribirlos en su representación;
 - XVIII.** Expedir los acuerdos secretariales, avisos, circulares y demás actos que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables, así como aquellos que le encomiende el Titular del Ejecutivo Estatal;
 - XIX.** Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal, las medidas necesarias para asegurar que las dependencias y entidades de la administración pública estatal incluyan, respecto de las materias que les competan, las variables ambientales en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que correspondan;
 - XX.** Expedir, para su publicación, el Manual de Organización de la Secretaría y autorizar los manuales de procedimientos y de servicios que se requieran, de conformidad con la normatividad y lineamientos que establezca la Contraloría Gubernamental;
 - XXI.** Determinar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el mejor desempeño de los asuntos de la Secretaría, así como a los miembros de éstos;
 - XXII.** Establecer las políticas internas que normen, ordenen y agilicen la relación de las oficinas de la Secretaría entre sí;
 - XXIII.** Proporcionar asesoría en materia de desarrollo social y las demás de su competencia, que le sea solicitada por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por los Ayuntamientos y por los particulares en los casos permitidos por la ley; así como realizar una labor permanente de difusión de los programas que lleve a cabo la Secretaría;
 - XXIV.** Promover, apoyar y concertar proyectos productivos de desarrollo social, con grupos del área urbana y rural, que se encuentren en situación de rezago, marginación y pobreza, en términos de las mediciones oficiales vigentes;
 - XXV.** Resolver las dudas que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación de este reglamento y los casos no previstos en el mismo, y
 - XXVI.** Las demás no delegables por disposición de la ley, y aquellas que con ese carácter le confiera el Titular del Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES COMUNES A LOS SUBSECRETARIOS

ARTÍCULO 10.- Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento y a los lineamientos que fije el Titular de la Secretaría;
- II.** Acordar con el Titular de la Secretaría el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, e informarle oportunamente sobre el estado de los mismos;

- III. Establecer, de acuerdo a su competencia, los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas adscritas y apoyar técnicamente la desconcentración y delegación de facultades a dichas unidades;
- IV. Someter a la aprobación del Titular de la Secretaría los estudios, proyectos de programas, manuales, normatividad y lineamientos que propongan las unidades administrativas a ellos adscritas, necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;
- V. Realizar los actos y funciones que le corresponda por suplencia, desempeñar las comisiones que se le encomiende e informar al Titular de la Secretaría sobre su desarrollo;
- VI. Formular los anteproyectos de los programas que le corresponda, así como participar en los proyectos de presupuesto de las áreas asignadas a su responsabilidad y, una vez aprobados, vigilar su correcta y oportuna operación y aplicación, por parte de las unidades administrativas de su adscripción;
- VII. Formular en el ámbito de su competencia las reglas de operación de los programas a su cargo, y verificar su difusión;
- VIII. Proporcionar, con la aprobación del Titular de la Secretaría y de acuerdo con las normas y políticas establecidas, la información y la cooperación que sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo Estatal;
- IX. Suscribir los convenios de colaboración y los anexos de ejecución en materia de su competencia, con dependencias de la administración pública federal, otras dependencias o entidades del Gobierno Estatal o Municipal, previa autorización del Titular de la Secretaría;
- X. Presidir los comités que sean de su competencia por ley o por acuerdo del Titular de la Secretaría;
- XI. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos de su competencia y en los que se le asignen;
- XII. Proponer al Titular de la Secretaría, promover la capacitación técnica, profesional y humana del personal de las unidades administrativas que tengan adscritas;
- XIII. Proponer al Titular de la Secretaría la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;
- XIV. Proponer al Titular de la Secretaría, políticas de desarrollo de las áreas a su cargo, y
- XV. Las demás que en ámbito de su competencia le sean conferidas por la superioridad, las disposiciones jurídicas aplicables, así como las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO IV

DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS.

ARTÍCULO 11.-El Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Atención Social de las Violencias, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar e implementar políticas públicas en materia de derechos humanos, cultura de la paz y cultura de la legalidad;
- II. Promover los derechos humanos entre la sociedad, para su reconocimiento, respeto y protección;
- III. Establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos humanos, de conformidad con las obligaciones y principios señalados constitucionalmente;
- IV. Fomentar entre los servidores públicos la cultura del respeto a los derechos humanos;
- V. Conducir las políticas públicas en materia de prevención y atención social de las violencias y la delincuencia, en los términos que señale la legislación de la materia;
- VI. Participar en las acciones que se realicen con motivo de la promoción de la denuncia entre la sociedad;
- VII. Brindar apoyo y asesoría a los municipios, instituciones públicas o privadas que así lo soliciten, en materia de prevención y atención social de las violencias;
- VIII. Promover la participación ciudadana en las tareas de promoción de los derechos humanos y de prevención y atención social de las violencias;
- IX. Promover y coadyuvar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en las políticas y acciones en favor de los derechos humanos de las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad;
- X. Conducir, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, las políticas de cuidado que se elaboren en favor de las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XI. Gestionar y coordinar los programas federales de prevención y atención social de las violencias, así como todos aquellos programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que generen violencia y delincuencia;

- XII. Determinar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, las políticas en materia de espacios públicos para el fortalecimiento de la cohesión social, la prevención y atención social de las violencias;
- XIII. Establecer la política en materia de servicios comunitarios integrados, que se desarrollará, principalmente los centros de bienestar, y
- XIV. Las demás que le confiere el Titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- El Titular de la Coordinación de Servicios Comunitarios Integrados, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Atención Social de las Violencias, el despacho de los asuntos a su cargo y responsabilidad;
- II. Elaborar los programas a desarrollarse en los centros de bienestar, los cuales deberán tener como finalidad la promoción de los derechos humanos, así como la prevención y atención social de las violencias;
- III. Elaborar los programas de atención psicoemocional y psicosocial en el marco de la prevención y atención social de las violencias;
- IV. Coordinar y supervisar la operación y buen funcionamiento de los programas que se desarrollen en los centros de bienestar;
- V. Implementar una estrategia para acercar, de manera integral, los servicios Gubernamentales vinculados al ejercicio de los derechos sociales de las personas;
- VI. Colaborar en la toma de decisiones respecto de la conservación, mejoramiento e incremento de los espacios públicos para el esparcimiento y la convivencia social, especialmente en zonas de alta incidencia delictiva y condiciones de alta marginación, y
- VII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 13.- El Titular de la Dirección de Centros de Bienestar, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar acciones de los centros de bienestar, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas, con énfasis en los grupos sociales en condiciones de desventaja. En la planeación, ejecución y evaluación de tales acciones, la Dirección deberá considerar:
 - a) La transversalidad de los derechos humanos, la igualdad de género y la participación ciudadana;
 - b) La construcción de ciudadanía;
 - c) El fomento de la cultura de la legalidad y la cultura de la paz;
 - d) La recuperación del tejido social;
 - e) El fomento de la convivencia familiar;
 - f) La prioridad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como aquellos sectores vulnerables de la sociedad;
 - g) La recuperación de los valores que permiten la cohesión social;
 - h) La importancia del aprovechamiento del tiempo libre, las necesidades lúdicas y el esparcimiento como factores relevantes en la prevención y atención social de las violencias;
 - i) El fomento de la salud, el deporte, la educación, así como la cultura y las artes;
 - j) La participación de la juventud;
 - k) El acompañamiento comunitario, y
 - l) El impulso a la economía social y solidaria.
- II. Elaborar y, en su caso, instrumentar un plan que contemple acciones de inmediato, corto, mediano y largo plazo, en aras del bienestar social en los espacios públicos;
- III. Instrumentar acciones en coordinación con los ayuntamientos para la activación física, deportiva, cultural y de recreación en espacios públicos, y
- IV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 14.- El Titular de la Dirección de Atención psicoemocional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar e instrumentar un plan de acción en materia de atención psicoemocional y psicosocial, que tenga como finalidad lograr mayor efectividad en la prevención y atención social de las violencias;
- II. Proponer y, en su caso, instrumentar los lineamientos para brindar atención psicoemocional y psicosocial;
- III. Impulsar la formación de recursos humanos, a nivel profesional y comunitario, para la implementación de las acciones en materia de atención psicoemocional y psicosocial;
- IV. Adoptar las medidas necesarias, para que, en el ámbito de la atención psicoemocional y psicosocial, se prioricen los derechos de las víctimas de la violencia y la delincuencia;
- V. Coadyuvar con las áreas competentes para impulsar la práctica de la mediación comunitaria en aras de la resolución pacífica de conflictos, y

VI. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 15.- El Titular de la Coordinación de Políticas de Cuidado, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Atención Social de las Violencias, el despacho de los asuntos a su cargo y responsabilidad;
- II. Generar un plan de trabajo que considere, de manera progresiva, el impulso de políticas públicas en materia del derecho al cuidado, dirigidas a las personas que, por razón de su edad, condición de discapacidad, o enfermedad, estén en situación de dependencia.

En la adopción de estas políticas, se priorizarán los ciclos vitales de infancia y vejez. Así mismo, se considerarán en ellas, a las personas que, de manera no remunerada, están a cargo de los cuidados;

- III. Elaborar y supervisar el cumplimiento de las políticas públicas orientadas al cuidado y protección de la primera infancia, actuando prioritariamente respecto de personas y grupos en situación de vulnerabilidad, o que enfrenten violaciones a sus derechos humanos o circunstancias de violencia;
- IV. Elaborar y supervisar el cumplimiento de las políticas públicas orientadas al cuidado y bienestar de las personas adultas mayores, en congruencia con sus derechos sociales, priorizando a las personas que estén en situación de desventaja, y
- V. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 16.- El Titular de la Dirección Atención a Personas Mayores, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el censo estatal de personas adultas mayores;
- II. Proponer y en su caso ejecutar los programas y acciones para apoyar a las personas adultas mayores;
- III. Coadyuvar con el área correspondiente, a fin de generar, entre las personas adultas mayores, un padrón de titulares de derechos para los programas sociales;
- IV. Establecer medidas de coordinación y vinculación con instancias federales, estatales y municipales para la realización de actividades en favor de las personas adultas mayores;
- V. Coordinarse con las áreas competente a fin de implementar un sistema de monitoreo y evaluación de las políticas públicas elaboradas en favor de las personas adultas mayores, y
- VI. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran;

ARTÍCULO 17.- El Titular de la Dirección de Atención a Niñas y Niños, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, en el ámbito de su competencia, los diagnósticos pertinentes para la implementación de políticas sociales en favor de la primera infancia;
- II. Proponer a las instancias competentes, desde el enfoque de los derechos sociales, políticas públicas en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Diseñar y operar el programa de estancias infantiles, el cual debe contener las metas, objetivos e indicadores pertinentes;
- IV. Coordinar y supervisar la operación de las estancias infantiles;
- V. Establecer medidas de coordinación y vinculación con instancias federales, estatales y municipales para la realización de actividades en favor de la primera infancia, desde el enfoque de los derechos sociales, y
- IV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 18.- El Titular de la Dirección de Política de Derechos Humanos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover, orientar y dar seguimiento a estrategias, programas, políticas y acciones de la administración pública estatal en materia de derechos humanos, en congruencia con las disposiciones constitucionales respectivas y el Plan Estatal de Desarrollo, considerando el establecimiento de los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. Realizar en todos los ámbitos las acciones idóneas para consolidar, en todos los ámbitos, una cultura de respeto a los derechos humanos;
- III. Proponer acciones para que la Secretaría, en el ámbito de su competencia, atienda los derechos humanos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, participando del seguimiento respectivo;
- IV. Impulsar la celebración de convenios y acuerdos de colaboración en materia de derechos humanos, participando, en su caso, en el cumplimiento respectivo;
- V. Proponer la creación de grupos y dinámicas de trabajo interinstitucionales para asegurar la transversalidad de los derechos humanos en las decisiones y acciones de gobierno;
- VI. Promover entre las autoridades municipales la elaboración de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos;

- VII. Realizar o, en su caso, proponer la realización de diagnósticos en materia de derechos humanos;
- VIII. Dar seguimiento a los programas de la administración pública estatal en lo relativo a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos;
- IX. Emitir opiniones técnicas en materia de política pública de derechos humanos, a solicitud de instancias públicas estatales o municipales;
- X. Elaborar e impulsar el cumplimiento del programa de capacitación en derechos humanos dirigido a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas;
- XI. Realizar estudios para la armonización de la normativa estatal con los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, proponiendo las acciones conducentes;
- XII. Elaborar y, en su caso, emitir opinión respecto de indicadores y sistemas de información que permitan verificar y evaluar los programas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en cuanto al respeto y garantía de los derechos humanos;
- XIII. Elaborar estudios y diseñar materiales para guiar la elaboración de políticas públicas, presupuestos y la actuación a las y los servidores públicos, con perspectiva de derechos humanos;
- XIV. Promover la educación en derechos humanos, así como impulsar la investigación científica y la realización de eventos académicos en la materia;
- XV. Diseñar y ejecutar una agenda de colaboración en materia de derechos humanos con organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales relevantes, y
- XVI. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 19.- El Titular de la Dirección Técnica y de Control, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Efectuar la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas de acciones para la prevención y atención social de las violencias;
- II. Llevar un control presupuestal de los programas para la prevención y atención social de la violencia;
- III. Promover y, en su caso, coordinar la participación de otras dependencias y entidades, en las acciones de prevención y atención social de las violencias;
- IV. Generar e impulsar proyectos para los espacios públicos, bajo el enfoque de la prevención y atención social de las violencias y la promoción de una cultura de derechos humanos;
- V. Realizar una supervisión constante de los programas de prevención, para su correcta aplicación;
- VI. Planear la construcción o rehabilitación de espacios públicos, teniendo como objetivos, promover los derechos humanos, elevar la calidad de vida de las personas, favorecer el sentido de identidad y pertenencia, fortalecer la cohesión social, propiciar la salud personal y mejorar la percepción de seguridad. Para tal efecto, se planificarán acciones enfocadas a los grupos sociales en riesgo, generando espacios públicos incluyentes, apropiables y sostenibles;
- VII. Contribuir, desde el ámbito de su competencia, en el diseño y ejecución de programas orientados a construir entornos con identidad, crear sentido de pertenencia y arraigo, mejorar la imagen urbana y de las localidades rurales. Al efecto, impulsará la implementación de normas que regulen nomenclaturas, anuncios publicitarios, fachadas, alturas, colores, vegetación y mobiliario urbano, con enfoque de la prevención y atención social de las violencias;
- VIII. Identificar la necesidad de recreación y de convivencia en las localidades para favorecer la construcción de los espacios públicos requeridos, así como las actividades que se realizarán en los mismos y la infraestructura necesaria para su funcionamiento;
- IX. Diseñar espacios públicos que prevengan las violencias en las comunidades y fomenten la cultura de los derechos humanos, adoptando las medidas que garanticen a todas las personas el uso y disfrute los mismos;
- X. Establecer mecanismos para la participación ciudadana en el diseño, planeación y mantenimiento de espacios públicos;
- XI. Determinar acciones para el establecimiento y rehabilitación de espacios públicos de recreación, cultura y deporte, con un enfoque de derechos humanos y procurando la prevención y atención social de las violencias, dando preferencia a las zonas que, conforme a los estudios pertinentes, se califiquen como prioritarias, y
- XII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

CAPÍTULO V DE LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO 20.- El Titular de la Subsecretaría de Bienestar Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover y fomentar la participación de las instituciones y organizaciones en materia de bienestar social;

- II. Propiciar una política social que busque aumentar las oportunidades para todos y que puedan acceder a un mejor nivel de vida;
- III. Establecer un vínculo constante con la sociedad, fortaleciendo las bases de participación y organización social para lograr un bienestar social sustentable;
- IV. Proponer, diseñar, ejecutar y brindar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural, urbano y mixto para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviendo la participación de los sectores social y privado;
- V. Desarrollar programas para la atención de las microrregiones con índices de mayor marginalidad relativa en el Estado;
- VI. Fomentar la organización y participación ciudadana de las personas beneficiadas con acciones, programas, infraestructuras y equipamientos para el bienestar social integral, y de todas aquellas que puedan contribuir al bienestar del estado;
- VII. Participar con dependencias del gobierno federal, y municipales en la consecución de objetivos de bienestar social, procurando el acompañamiento para lograr su mejor ejecución en el territorio tamaulipeco;
- VIII. Contribuir como coadyuvante, en las tareas que desarrolla el Sistema DIF Estatal, para aminorar la carencia alimentaria de las familias en condiciones de vulnerabilidad social y pobreza alimentaria;
- IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la promoción de programas y acciones de asistencia social;
- X. Impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja, para el acceso a servicios públicos básicos de calidad;
- XI. Contribuir al mantenimiento de las coberturas en infraestructura social básica;
- XII. Promover la participación organizada de los beneficiarios de los programas sociales, a través de figuras asociativas, en la ejecución, supervisión, control, vigilancia y mantenimiento de las obras, acciones y apoyos;
- XIII. Apoyar a los municipios en el establecimiento de mecanismos que contribuyan a fomentar la participación ciudadana responsable y organizada en los proyectos de desarrollo social, y
- XIV. Las demás que le confiere el Titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- El Titular de la Coordinación de Programas Federales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Brindar atención a los programas estratégicos sociales de carácter federal, para contribuir en su orientación y propiciar una acción integral programática;
- II. Participar en el seguimiento de programas estratégicos sociales, así como los de carácter federal, y
- III. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 22. El Titular de la Dirección de Programas Federales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar coordinadamente con la Secretaría de Desarrollo Social Federal la operación, evaluación, y seguimiento de los recursos que se deriven de convenios de coordinación para el desarrollo Social y Humano;
- II. Vigilar la correcta vinculación de los planes y programas con el presupuesto autorizado y con base en la normatividad federal vigente aplicable;
- III. Establecer acuerdos para la distribución y ejercicio de los subsidios de los diversos programas con recursos federales, así como la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de Programas Sociales;
- IV. Establecer acuerdos con la Secretaría de Desarrollo Social Federal para aplicación de la metodología, fuentes de información y mecanismos de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- V. Dar seguimiento presupuestal a los acuerdos de distribución de recursos derivados de convenios celebrados con la federación, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social Federal, para la correcta aplicación y operación de los recursos asignados;
- VI. Establecer acciones conjuntas con la Secretaría de Desarrollo Social Federal para llevar a cabo:
 - a). Las capacitaciones a Municipios en los Programas convenidos;
 - b). Vigilar la correcta vinculación de los planes y Programas con el Presupuesto autorizados;
 - c). Dar seguimiento presupuestal a los acuerdos de distribución de recursos derivados del convenio, y su correcta aplicación;
 - d). Instrumentar un adecuado manejo Financiero de los programas a aplicar;
 - e). Aplicar correctamente la legalización y normatividad federal en congruencia con el proceso de planeación y desarrollo del Estado;

- f). Instrumentar acciones para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio para el Desarrollo Social y Humano, y
- g). Validación de anexos técnicos de Inversión y/o demandas sociales presentadas por los Municipios y dependencias ejecutoras.
- VII. Establecer acciones conjuntas con la Secretaría de Desarrollo Social Federal dentro de los programas convenidos, sobre capacitaciones, Asesorías para la Programación, Validación y autorización de Obras y acciones a través de los Comités de Planeación Municipal o Consejos de Bienestar Social;
- VIII. Colaborar conjuntamente con la Delegación de Secretaría de Desarrollo Social Federal para la operatividad de los convenios celebrados con la federación;
- IX. Asesorar a personal de los municipios para la programación, validación y autorización de obras y acciones, a través de los comités de planeación municipal o consejos de bienestar social, y
- X. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 23. El Titular de la Coordinación de Programas Estatales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Brindar atención a los programas estratégicos sociales de carácter estatal, para contribuir en su orientación y propiciar una acción integral programática;
- II. Participar en el seguimiento de programas estratégicos sociales, así como los de carácter estatal, y
- III. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 24. El Titular de la Dirección de Programas Estatales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las capacitaciones a Municipios en los Programas convenidos;
- II. Vigilar la correcta vinculación de los planes y Programas con el Presupuesto autorizados;
- III. Dirigir la integración de los expedientes con la planeación, programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas sociales estatales;
- IV. Obtener los reportes de información sobre los avances de los programas estatales, y
- V. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 25. El Titular de la Coordinación General de Delegaciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de los programas, proyectos y acciones que implemente la Secretaría en las diferentes regiones del Estado;
- II. Vincular a las Direcciones Regionales con las demás unidades administrativas de la Secretaría y órganos estatales y federales en materia de bienestar social;
- III. Coordinar las acciones de las Direcciones Regionales para incorporar a las personas, grupos sociales organizados o comunidades, en los diferentes programas sociales;
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia con las instancias correspondientes en el seguimiento y atención a las demandas sociales, que se reciban en las áreas a su cargo;
- V. Coordinar en el ámbito de su competencia, la participación de las unidades administrativas a su cargo en el seguimiento de los convenios, contratos, acuerdos de coordinación y demás instrumentos legales, en los que la Secretaría sea parte, y
- VI. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 26. Los Titulares de las Direcciones Regionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Titular de la Coordinación General de Delegaciones, giras y visitas de trabajo en la circunscripción territorial de las Direcciones Regionales, y en su caso, contribuir a la organización;
- II. Coordinar y coadyuvar en acciones institucionales entre la Secretaría y los Ayuntamientos, y
- III. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

CAPÍTULO VI DE LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 27.- El Titular de la Subsecretaría de Promoción y Participación Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja, para el acceso de los servicios de salud, a la educación, y al trabajo;
- II. Promover y fortalecer mediante la convivencia, el tejido social en las colonias populares y en las localidades rurales, urbanas y mixtas;
- III. Concertar acciones en materia de bienestar social con la Federación, y los municipios del Estado, así como con las organizaciones sociales;

- IV. Propiciar acciones públicas dirigidas a proteger y promover el bienestar social;
- V. Coordinarse con los organismos de la sociedad civil para realizar trabajo conjunto encaminado a generar el bienestar social;
- VI. Promover actividades productivas para la generación de empleos e ingreso de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, destinando recursos públicos a proyectos productivos, y
- VII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 28.- El Titular de la Coordinación de Formación y Promotoría Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, supervisar y diseñar las capacitaciones y formación para los promotores sociales;
- II. Establecer los lineamientos y criterios para la creación de las organizaciones civiles;
- III. Implementar y supervisar las actividades productivas para la generación de empleos e ingreso de personas, familias, grupos y organizaciones productivas;
- IV. Dar seguimiento a las actividades productivas de los organismos de la sociedad civil para coadyuvar en la generación del bienestar social;
- V. Supervisar las acciones en materia de bienestar social con la Federación, y los municipios del Estado, y
- VI. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 29.- El Titular de la Dirección de Promotoría Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar las capacitaciones y formación para los encargados de la promoción social;
- II. Diseñar y evaluar los planes y contenidos de carácter educativo, y
- III. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 30.- El Titular de la Dirección de Empoderamiento Ciudadano, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la organización y la dirección de los grupos afines para su desarrollo y bienestar social;
- II. Coadyuvar en la formación y formalización de organizaciones civiles que tengan como fin el bienestar social, y
- III. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 31.- El Titular de la Coordinación de Vinculación y Articulación Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar y consolidar la alianza entre gobierno y sociedad civil organizada e instituciones legalmente constituidas, mediante la gestión de proyectos de coinversión, así como, coordinar programas de grupos vulnerables, y recopilar, analizar, seleccionar, canalizar y dar seguimiento a las demandas y peticiones de la ciudadanía en materia de bienestar social;
- II. Generar los vínculos necesarios para lograr el desarrollo mediante una alianza entre sociedad civil y gobierno, basada en la corresponsabilidad, el respeto, la autonomía y demás valores que privilegien el trabajo en equipo a favor de quienes menos tienen;
- III. Establecer, responsablemente, los vínculos necesarios con organismos de la sociedad civil y los diferentes niveles de gobierno para lograr un bienestar social integral, que favorezca a las familias y personas más necesitadas;
- IV. Promover y fomentar la participación de las organizaciones altruistas de la sociedad civil, a través de su vinculación con el gobierno, para lograr una mejora constante de la calidad de vida de los tamaulipecos;
- V. Generar relación de trabajo e intercambio de acciones con organismos internacionales que persigan objetivo y visión comunes con la política de bienestar social estatal;
- VI. Generar los mecanismos necesarios con los organismos de la sociedad civil y los órdenes de gobierno para responder ante contingencias que se presenten, y formar equipos de trabajo para el combate a la marginación, la pobreza y la desigualdad;
- VII. Apoyar el programa de atención a niños y niñas, y el programa de atención y derechos del adulto mayor, en coordinación con el Sistema DIF Tamaulipas;
- VIII. Dar atención permanente a los compromisos y programas operativos que en materia de bienestar social se determinen, tanto por el Titular del Ejecutivo Estatal, como por el Gobierno Federal y Municipal;
- IX. Diseñar los esquemas de vinculación municipal para una mejor coordinación Estado-Municipio en el bienestar social;
- X. Colaborar en la elaboración del programa de difusión y promoción de las acciones, obras y servicios;

- XI. Informar permanentemente al superior inmediato de las actividades realizadas, en proceso y programadas, y
- XII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 32.- El Titular de la Dirección de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles e Iniciativa Privada, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar a las organizaciones civiles y privadas legalmente constituidas;
- II. Coordinar y supervisar los apoyos de las organizaciones en beneficio del bienestar social;
- III. Implementar los programas para combatir las contingencias que se presenten y coadyuvar con los equipos de trabajo para el combate a la marginación, la pobreza y la desigualdad, y
- IV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 33.- El Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la creación y organización de los Consejos de Participación Ciudadana;
- II. Promover y fomentar la participación de los Consejos de Participación Ciudadana, para lograr una mejora constante de su calidad de vida;
- III. Supervisar el trámite y seguimiento de las demandas y peticiones de la ciudadanía en materia de bienestar social, y
- IV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 34.- El Titular de la Dirección de Consejos de Participación Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la creación y organización de los Consejos de Participación Ciudadana;
- II. Desarrollar la operación, así como la supervisión de los Consejos de Participación Ciudadana;
- III. Coadyuvar subsidiariamente a los Consejos de Participación Ciudadana;
- IV. Recibir y dar trámite a las demandas y peticiones de la ciudadanía en materia de bienestar social, para turnarlas al área competente, y
- V. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

CAPÍTULO VII. DEL SECRETARIADO TÉCNICO.

ARTÍCULO 35.- El Titular del Secretariado Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Sustituir al Secretario en sus ausencias temporales;
- II. Planear y dar seguimiento a la aplicación de programas y de estrategias que impulsen el bienestar social de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;
- III. Proponer la alineación de políticas y programas para el desarrollo regional y estatal, ante los integrantes del Sector y las dependencias superiores;
- IV. Promover la aplicación de la normatividad vigente en el desarrollo de programas y de estrategias sociales que la Secretaría debe realizar en favor del bienestar social;
- V. Coordinar el buen funcionamiento del área jurídica;
- VI. Regular la participación de la Secretaría en la concurrencia de la planeación para el bienestar social y regional propuesto por las instancias del Sector, del Gobierno Federal y de los gobiernos municipales;
- VII. Cuidar que los programas sociales de la Secretaría mantengan congruencia en su elaboración, contenido, alcance, temporalidad, programación, ejecución, seguimiento y evaluación con el Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. Analizar y proponer los contenidos que, en materia de bienestar social, se requieran para integrar el informe de actividades anuales del Titular del Ejecutivo Estatal. Así como las comparecencias del Titular de la Secretaría ante el H. Congreso del Estado, cuando se requiera;
- IX. Vigilar y dar seguimiento puntual al desempeño de los programas sociales de la Secretaría y sus Organismos sectorizados y el ejercicio de los recursos financieros destinados para tales fines;
- X. Convocar, cada año del ejercicio gubernamental, a las instancias de la Secretaría para que presenten en tiempo y forma el programa operativo anual en apego a la normatividad vigente;
- XI. Convocar la participación de los organismos públicos descentralizados y las Subsecretarías de la Secretaría, con la finalidad de homologar términos, vocabularios y acciones de evaluación interna que redunden en un mejor desempeño;

- XII. Brindar seguimiento a la ejecución de los planes de desarrollo regional y los convenios de desarrollo social celebrados con la Federación, Ayuntamientos y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades, en el marco de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas;
- XIII. Gestionar la asignación presupuestal asignada a los programas a cargo de la Secretaría, y realizar el seguimiento del ejercicio del mismo, y
- XIV. Las que el Titular de la Secretaría le confiera y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 36.- El Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Titular del Secretariado Técnico, el despacho de los asuntos a su cargo y responsabilidad;
- II. Asesorar a la Secretaría en los asuntos de naturaleza jurídica, controversias, trámites que sean de su competencia; y en los demás asuntos de índole legal, en que tenga interés o injerencia la Secretaría;
- III. Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría que no se encuentren expresamente conferidos a otra unidad administrativa y participar en los del sector, cuando así lo instruya el Titular de la Secretaría;
- IV. Apoyar en el ámbito jurídico a las unidades administrativas de la Secretaría;
- V. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, resoluciones y tesis jurisprudenciales, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera competencial de la Secretaría;
- VI. Formular, y en su caso, suscribir en nombre y representación de la Secretaría en los procedimientos legales, por hechos, acciones u omisiones relacionadas con la misma;
- VII. Preparar los proyectos de informes previo y justificado que en materia de juicio de amparo deba rendir el Titular de la Secretaría cuando sea señalado como autoridad responsable, así como intervenir cuando la Secretaría tenga el carácter de tercero interesado, y formular, en general las promociones relativas;
- VIII. En las ausencias del Titular de la Secretaría, firmar los informes previo y justificado que en materia de juicio de amparo deba rendir la Secretaría;
- IX. Coadyuvar con la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración, en la tramitación de los asuntos laborales que se substancien ante los diversos Tribunales del Trabajo, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- X. Revisar el aspecto jurídico de los convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos que le sean propuestos por las unidades administrativas de la dependencia, así como llevar el control y registro de los mismos;
- XI. Intervenir en la elaboración y autorizar, en su caso, los formatos e instructivos para la celebración de convenios, contratos y demás acuerdos con dependencias, entidades, Estados, Municipios y personas físicas y morales y demás organizaciones de los sectores social y privado, en las materias que competan a la Secretaría;
- XII. Revisar y formular los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos de observancia general y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las atribuciones de la Secretaría, considerando la participación de las unidades administrativas que correspondan, y someterlos a la consideración del Titular de la Secretaría;
- XIII. Revisar el aspecto jurídico de las propuestas de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y, en su caso, remitirlos al Titular de la Secretaría para su aprobación y en caso de que ésta proceda, dar el trámite correspondiente;
- XIV. Gestionar, por los conductos apropiados y mediante el trámite correspondiente, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los ordenamientos, disposiciones y documentos que emita el Titular de la Secretaría, y que de conformidad con las disposiciones legales aplicables lo requieran;
- XV. Supervisar que se cumpla en la Secretaría con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;
- XVI. Brindar apoyo jurídico en la elaboración de los proyectos programáticos competencia de la Secretaría;
- XVII. Auxiliar a la Dirección Administrativa en la formulación de actas administrativas que con motivo de los actos de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Secretaría, deban instrumentarse; y
- XVIII. Realizar las que en el ámbito de su competencia le encomiende el Titular de la Secretaría y las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran.

ARTÍCULO 37.- El Titular de la Dirección de Transparencia y Normatividad, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar y atender la Unidad de Información Pública de la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;
- II. Definir los lineamientos para atender, vigilar y otorgar respuestas en tiempo y forma a las solicitudes de información pública planteadas a la Secretaría;
- III. Solicitar la información necesaria a las áreas de la Secretaría para dar cumplimiento a los solicitudes de información pública;
- IV. Emitir el marco normativo necesario para las funciones, programas y actividades relacionadas con la Secretaría;
- V. Conocer y, en su caso, validar en el ámbito de su competencia las propuestas, modificaciones o adiciones a las reglas de operación de los programas sociales;
- VI. Atender y dar seguimiento de los litigios, juicios y acciones legales en que se involucre a la Secretaría, previo acuerdo con el Coordinador General Jurídico, y
- VII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 38.- El Titular de la Dirección de Convenios y Contratos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, analizar, dar seguimiento y tramitar legalmente todos los contratos y convenios que suscriba la Secretaría con diversos organismos, instituciones y personas;
- II. Elaborar los criterios para la suscripción de convenios y contratos;
- III. Llevar un debido control y registro de los contratos y convenios celebrados por las áreas de la Secretaría, y
- IV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 39.- El Titular de la Dirección de Normalización Institucional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en estandarizar los marcos jurídicos de los Institutos dependientes de la Secretaría;
- II. Fungir como enlace en los trámites administrativos, asuntos legales y de cualquier otra índole con los Institutos adscritos de la Secretaría;
- III. Apoyar en las tareas jurídicas de los Institutos adscritos a la Secretaría para una mejor transversalidad, y
- IV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 40.- El Titular de la Coordinación de Análisis e Investigación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, ejecutar y evaluar el programa de investigación y análisis en temas sociales;
- II. Recopilar información estadística y geo espacial;
- III. Definir los indicadores estratégicos de la Secretaría;
- IV. Realizar propuestas de proyectos y proyección de resultados;
- V. Coordinar la integración del sistema de información estadística socioeconómica para apoyar la toma de decisiones, y
- VI. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 41.- El Titular de la Dirección de Estudios Socio-económicos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Generar, gestionar u obtener estudios académicos sobre la realidad social y económica del Estado de Tamaulipas;
- II. Vincular a la Secretaría con instituciones académicas y organizaciones civiles para el cumplimiento de los objetivos de la misma;
- III. Aplicar censos, encuestas, estudios y cualquier otro medio para la obtención de información relevante para la aplicación de los programas, y
- IV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 42.- El Titular de la Dirección de Estadística y Medición de Indicadores, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar las estrategias adecuadas y pertinentes para lograr el desarrollo social integral, asumiendo como fundamental tarea, el de orientar y diseñar las metodologías convenientes para encaminar los programas y las acciones, evitando duplicidades y gastos innecesarios, contribuyendo de este a modo al mejor aprovechamiento de los recursos;
- II. Diseñar programas de capacitación con los integrantes del sector y los Ayuntamientos en el manejo de herramientas que mejoren los resultados de procesos para el desarrollo;
- III. Diseñar las líneas generales y particulares de trabajo conjunto para el modelo de desarrollo social para el Estado;

- IV. Verificar el estado de aplicación de las políticas y de los programas sociales mediante la utilización de metodologías adecuadas para la evaluación;
- V. Diseñar y aplicar metodologías que permitan evaluar pertinentemente el avance de los programas del sector de desarrollo social;
- VI. Coordinar los esfuerzos con las instancias estatales que tienen tareas afines, particularmente con las del mismo sector;
- VII. Vincular trabajo con instituciones académicas dedicadas a la planeación para el desarrollo;
- VIII. Encabezar actividades de capacitación con los diversos organismos del sector y de los Municipios;
- IX. Diseñar instrumentos que midan las coberturas en la aplicación de los programas para el desarrollo social;
- X. Mantener comunicación constante con los organismos del sector de desarrollo social y con el personal de planeación de los Ayuntamientos, con la finalidad de direccionar acciones;
- XI. Participar en actividades de evaluación cuantitativa y cualitativa que mejoren el desempeño de los actores involucrados en el desarrollo de las políticas y programas para el desarrollo social;
- XII. Implementar materiales de difusión sobre los principales indicadores que permitan contribuir en la formación profesional del personal involucrado en el desarrollo social en los Ayuntamientos;
- XIII. Formar grupos capacitados que proporcionen información confiable para la evaluación de los programas para el desarrollo social;
- XIV. Llevar a cabo consultas necesarias para direccionar adecuadamente las políticas para el desarrollo social;
- XV. Generar y mantener actualizado un banco de datos confiable sobre el desarrollo y los resultados de los programas que inciden en el desarrollo social en general;
- XVI. Instrumentar, adecuar y diseñar indicadores regionales y estatales con referencia municipal que midan los avances alcanzados por las políticas estatales, enfocadas al desarrollo humano y social, así como al abatimiento de la marginación;
- XVII. Contar con información estadística histórica sobre el desarrollo, que permita comparar los resultados actuales;
- XVIII. Generar información de utilidad para impulsar acuerdos de coordinación con los órdenes de gobierno para la integración de fondos, programación de recursos, la ejecución, el seguimiento, evaluación e impacto de las acciones por el desarrollo social, con base en indicadores;
- XIX. Evaluar la viabilidad y avances de proyectos de inversión productiva, con base en indicadores estratégicos del desarrollo estatal;
- XX. Procurar y colaborar para que se observe la aplicación de los principios de equidad social y de género en las acciones comunitarias de los programas de desarrollo social;
- XXI. Generar y modificar los instrumentos que permitan el acopio de la información necesaria para la medición de los indicadores vigentes, para la evaluación de las acciones de la Secretaría;
- XXII. Diseñar e implementar los indicadores que sean necesarios para adecuarse y evaluar las nuevas políticas que, en la materia, y en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, ponga en marcha el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría;
- XXIII. Elaborar y proponer el proyecto del Programa Operativo Anual; y
- XXIV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 43.- El Titular de la Dirección de Prospectiva, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, modificar o mejorar los programas institucionales a partir de estudios académicos, estadística y cartografía;
- II. Determinar las metas cuantitativas y cualitativas con proyecciones de resultados y diseño de tendencias;
- III. Gestionar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo;
- IV. Coordinar el seguimiento y evaluación de los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, y
- V. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 44.- El titular de la Coordinación Técnica y de Planeación de Programas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Gestionar ante el Gobierno Federal u otros organismos la obtención de recursos;
- II. Coordinar la elaboración del programa de bienestar social;

- III. Apoyar en la coordinación de la elaboración de los programas y proyectos anuales relativos a la operación de la Secretaría;
- IV. Verificar la alineación de los programas y proyectos con el Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Dar seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos de las diferentes áreas de la Secretaría;
- VI. Dirigir el proceso, así como establecer los criterios para el diseño y elaboración de las reglas de operación de los programas sociales;
- VII. Integrar los datos generados por las diferentes áreas de la Secretaría, para aportarlos como elementos que pudieran ser utilizados en los informes de gobierno;
- VIII. Previo acuerdo del Titular de la Secretaría, representar a la Secretaría ante el Comité Estatal de Empleo Temporal (CEPET), coordinado por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;
- IX. Previo acuerdo del Titular de la Secretaría, representar a la Secretaría ante las diversas dependencias federales, en el desarrollo de actividades de planeación, evaluación y seguimiento de los programas sociales, y
- X. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 45.- El Titular de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y construir indicadores de gestión, de producto, resultados e impacto;
- II. Planear, programar, supervisar y evaluar programas;
- III. Informar sobre el avance de la aplicación de recursos y en el cumplimiento de las metas, y
- IV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 46.- El Titular de la Dirección de Padrón Único de Titulares de Derecho, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar el padrón de personas beneficiarias de programas de desarrollo social a partir de los padrones de cada uno de los programas sociales de las dependencias u organismos públicos descentralizados del Gobierno de Tamaulipas;
- II. Determinar las estructuras de datos, reglas de captura y la estandarización de los padrones de titulares de derecho para su integración al Registro Único de Titulares de Derecho (RUTD);
- III. Establecer compromisos con las dependencias y Organismos Públicos Descentralizados para el envío e integración de la información de los padrones de beneficiarios al Registro Único de Titulares de Derecho (RUTD). Cada dependencia y organismo nombrará un enlace técnico (por lo general del área de sistemas) quien será responsable de asegurar el envío oportuno de información;
- IV. Asegurar la equidad, oportunidad y transparencia en el otorgamiento y manejo de los beneficios de los diversos programas gubernamentales;
- V. Orientar el otorgamiento de los apoyos, con base en las características económicas, sociales y demográficas de las distintas regiones del Estado;
- VI. Aportar información estratégica para la planeación de las distintas acciones de la política social del Estado, dando cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, y
- VII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

CAPÍTULO VIII.
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS
A LA OFICINA DEL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO 47.-El Titular de la Secretaría Particular, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar las comisiones que el Titular de la Secretaría le asigne e informar al mismo sobre el desarrollo de sus actividades;
- II. Ser enlace con las diferentes unidades administrativas que integran la Secretaría y los Organismos sectorizados a la Secretaría, según las funciones que le competan;
- III. Llevar la agenda de los asuntos que deba atender el Titular de la Secretaría y registrar, agilizar y controlar las audiencias que le sean solicitadas;
- IV. Remitir con toda oportunidad las instrucciones giradas por el Titular de la Secretaría y atender y valorar la correspondencia dirigida al Secretario y, en su caso, turnarla a las unidades administrativas que corresponda, según las solicitudes planteadas;
- V. Asignar y coordinar al personal de la Secretaría para cubrir los eventos en los que asista el Secretario;
- VI. Atender y canalizar los asuntos que le encomiende el Titular de la Secretaría;
- VII. Atender a la ciudadanía en las giras de trabajo y eventos especiales del Titular de la Secretaría;

- VIII. Elaborar programa de trabajo y asistir al Titular de la Secretaría en sus giras, actos institucionales, mesas de trabajo y eventos especiales, coordinando la organización y desarrollo de acuerdo con la agenda establecida, garantizando que la gira o evento se realice en forma y términos establecidos, para el cumplimiento de los objetivos;
- IX. Recibir y gestionar las distintas peticiones de los ciudadanos, canalizándolas a las áreas que correspondan para ser atendidas;
- X. Recibir, atender y orientar a las personas que solicitan algún apoyo de manera directa;
- XI. Informar con oportunidad a los ciudadanos sobre el estado que guarda su petición;
- XII. Llevar un control de las peticiones recibidas y atendidas;
- XIII. Coordinar los módulos de información para orientar al ciudadano respecto de los programas que presta la Secretaría;
- XIV. Mantener actualizado el directorio para tener una constante comunicación con las diferentes dependencias de gobierno a fin de poder canalizar correctamente las demandas que no son competencia de la Secretaría, y
- XV. - Las que Titular de la Secretaría le confiere y demás disposiciones legales aplicables le confieran.

ARTÍCULO 48.- El Titular de la Dirección de Atención Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y canalizar oportunamente las peticiones que la ciudadanía le plantea al Titular del Ejecutivo y al Titular de la Secretaría, en sus giras de trabajo;
- II. Recibir y gestionar las distintas peticiones de los ciudadanos que se reciban, las que se canalizarán a las áreas que correspondan para ser atendidas y en su caso, resueltas;
- III. Recibir, atender y orientar a las personas que solicitan algún apoyo de manera directa;
- IV. Informar con oportunidad a los ciudadanos sobre el estado que guarda su petición;
- V. Llevar un control y darle seguimiento puntual de las peticiones recibidas y atendidas en la Secretaría;
- VI. Orientar al ciudadano respecto de los programas que presta la Secretaría;
- VII. Mantener una constante comunicación con las diferentes dependencias de gobierno a fin de poder canalizar correctamente las demandas que no son competencia de la Secretaría, y
- VIII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 49.- El Titular de la Dirección de Compromisos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Brindar atención pronta y expedita a los compromisos y programas operativos, que en materia de bienestar social se determinen;
- II. Ejecutar la recepción, canalización, control y reportes acorde a los lineamientos de las oficinas del Titular del Ejecutivo Estatal, de los compromisos de la ciudadanía en materia de desarrollo social;
- III. Informar permanentemente al superior inmediato, de los compromisos en valoración, en ejecución y concluidos, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos, y
- IV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 50.- El Titular de la Dirección Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Titular de la Secretaría Particular el despacho de los asuntos a su cargo y responsabilidad;
- II. Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios técnicos, administrativos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros que requiera la Secretaría, de conformidad con los lineamientos y criterios establecidos por la dependencia estatal competente y de conformidad con la legislación aplicable;
- III. Apoyar al Titular de la Secretaría en la preparación del presupuesto anual de egresos de gasto corriente, en congruencia con los lineamientos estratégicos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y de conformidad con la legislación aplicable;
- IV. Controlar el ejercicio del presupuesto del gasto corriente asignado a la Secretaría, en coordinación con las instancias administrativas competentes, llevando un estricto registro, control y evaluación de los requerimientos de cada una de las unidades administrativas;
- V. Gestionar la autorización de los pagos a contratistas, proveedores, viáticos y gastos en coordinación con las unidades administrativas, órganos y dependencias competentes del Ejecutivo del Estado;
- VI. Procurar y supervisar que se lleve un adecuado control de plazas, permisos, altas y bajas, cambios de adscripción o cualquier otro movimiento relacionado con los recursos humanos de la Secretaría, con base en las disposiciones vigentes y los lineamientos emanados de las dependencias del Gobierno del Estado competentes;

- VII. Tramitar, una vez autorizados por el Titular del Ejecutivo Estatal o por el Titular de la Secretaría, en su caso, los nombramientos, contrataciones, remociones, cambios de adscripción, promociones, comisiones, suspensión, cese, renuncia, vacaciones, baja, licencia o jubilación del personal de la Secretaría, en coordinación con la dependencia competente y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Instrumentar mecanismos de control que permitan obtener información sobre inasistencias, incapacidades y permisos del personal;
- IX. Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes del personal de la Secretaría;
- X. Detectar las necesidades de capacitación del personal de la Secretaría y proponer la instrumentación de programas que permitan responder a los requerimientos para el mejor desarrollo de sus funciones;
- XI. Realizar ante la dependencia competente los trámites necesarios para el pago de sueldos del personal de la Secretaría;
- XII. Supervisar la correcta utilización de los recursos asignados a los proyectos de las distintas unidades administrativas que comprende la Secretaría, procurando el manejo transparente del recurso asignado;
- XIII. Establecer, coordinar y dar seguimiento a la operación de los sistemas de contabilidad, así como elaborar los estados contables y financieros correspondientes;
- XIV. Tramitar oportunamente los servicios y requerimientos de recursos materiales que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría, programando las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón a sus necesidades, así como supervisar los procedimientos de compra necesarios, en coordinación con los órganos y dependencias de la administración pública competentes;
- XV. Proponer, para su baja, los bienes muebles inservibles, en términos de la legislación aplicable;
- XVI. Coordinar, apoyar e intervenir con las unidades administrativas competentes en el proceso de entrega-recepción intermedia o final, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia;
- XVII. Procurar el mantenimiento de los bienes adquiridos o arrendados, encaminando las condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados;
- XVIII. Coadyuvar y participar con la dependencia competente, en la realización de las funciones y obligaciones que le corresponda realizar, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios;
- XIX. Tomar las providencias necesarias para el aseguramiento, protección y custodia de los bienes patrimonio del Estado asignados a la Secretaría, y sobre los que tenga posesión legítima, así como mantener actualizado el control de sus inventarios;
- XX. Facilitar al personal de las dependencias competentes, el acceso a sus almacenes, oficinas, plantas, talleres y demás instalaciones, así como proveer la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- XXI. Integrar los proyectos de manual de organización, de procedimientos y de servicios al público, enviándolo a la Coordinación General Jurídica de la Secretaría para su revisión y trámite correspondiente;
- XXII. Coordinar las acciones tendientes a la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría;
- XXIII. Cumplir con las resoluciones, lineamientos y bases que emita la Secretaría de Administración en materia de su competencia, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en materia de financiamiento estratégico, y
- XXV. Las que el Titular de la Secretaría le confiera y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 51.- El Titular de la Dirección de Comunicación Social, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la difusión de los programas de la Secretaría;
- II. Asegurar el uso adecuado de la imagen gráfica de la Secretaría, en lo que concierne al escudo, logotipo, identidad gráfica y colores, en campañas, exposiciones y actos, papelería oficial, publicaciones internas y externas que realice y otras de naturaleza análoga;
- III. Proponer al Titular de la Secretaría el sistema de comunicación interna en la dependencia, el cual deberá garantizar el flujo de comunicación oportuna y relevante entre sus unidades administrativas;
- IV. Elaborar y actualizar permanentemente un programa interno de comunicación que contenga la programación de actividad comunicativa, así como el directorio de medios de comunicación y sus titulares;

- V. Establecer y mantener una adecuada relación con los medios de comunicación, para informar las acciones que realiza la Secretaría;
- VI. Elaborar y gestionar la publicación de materiales informativos para la prensa escrita, radio, televisión y otros medios que emita el Titular de la Secretaría, así como los promocionales que se empleen en la difusión del quehacer de la Secretaría;
- VII. Organizar y apoyar en las conferencias de prensa, al Titular de la Secretaría, convocando a los diversos medios de comunicación y vigilando la correcta difusión de la información generada;
- VIII. Capturar, analizar, sintetizar, recopilar notas informativas y dar seguimiento a la cobertura informativa de los medios de comunicación, relacionadas con la Secretaría;
- IX. Proveer al Titular de la Secretaría de los elementos informativos relevantes, de los principales aspectos políticos, económicos, sociales y culturales que se suscitan en la entidad, en materia de competencia de la Secretaría;
- X. Promover la participación de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de las políticas de Desarrollo Social;
- XI. Elaborar estrategias y programas de trabajo para fortalecer, a través de la comunicación, las acciones y programas de la Secretaría, basadas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XII. Promover y supervisar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Identidad, para la aprobación de material publicitario;
- XIII. Construir y operar redes sociales de Internet vinculadas a la dependencia;
- XIV. Conformar el acervo informativo y audiovisual de la Secretaría, y
- XV. Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52.- Los Asesores, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Identificar y proponer al Titular de la Secretaría Particular temas de competencia de la Secretaría;
- II. Analizar y proponer programas y proyectos gubernamentales prioritarios en tema de Desarrollo Social al Titular de la Secretaría Particular;
- III. Proponer al Titular de la Secretaría Particular, estrategias de trabajo basadas en el Plan Estatal de Desarrollo, destinadas a fortalecer las acciones y programas de la Secretaría;
- IV. Analizar y verter opinión sobre situaciones o eventos especiales que tengan lugar en el Estado, y dar seguimiento a la evolución de tales eventos, y
- V. Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría Particular y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 53. El Titular de la Secretaría, en ausencias temporales menores de 30 días, será suplido para el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia, por el Titular del Secretariado Técnico. Si sus ausencias exceden de 30 días, será suplido por el servidor público designado por el Titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 54. Los Subsecretarios, durante sus ausencias temporales menores de 30 días, serán suplidos por el Coordinador de área de su adscripción y que designe. Si sus ausencias exceden de 30 días, el Subsecretario será suplido por el servidor público que designe el Titular de la Secretaría, previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 55. Los Coordinadores de área, en ausencias temporales menores de 30 días, serán suplidos por el Director que esté bajo su adscripción y que para ese efecto sea designado por éstos. Si sus ausencias exceden de 30 días será suplido por el servidor público designado por el Subsecretario, previo acuerdo con el Titular de la Secretaría. En el caso de las unidades administrativas adscritas a las oficinas del Titular de la Secretaría la designación la realizará el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 56. Los Directores, durante sus ausencias temporales, serán suplidos por el servidor público que designe el superior jerárquico respectivo.

Los Subdirectores o Jefes de Departamento, en sus ausencias temporales, serán suplidos por el servidor público que para tal efecto sea designado por el Director de área correspondiente.

ARTÍCULO 57. En caso de que los Subsecretarios o Coordinadores de área, no hubieren hecho ninguna designación, ésta la realizará el Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO X DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 58. El Titular de la Secretaría, los Subsecretarios y el Director Administrativo, en su caso, determinarán la procedencia y naturaleza de las solicitudes de permisos, para lo cual deberán considerar las necesidades del servicio de sus respectivas áreas y la justificación de la solicitud, apegándose a la normatividad existente en la materia.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 59. Los servidores públicos de la Secretaría vigilarán, en el ámbito de su respectiva competencia, el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 60. Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría.

ARTÍCULO 61. Las violaciones que se cometan a los preceptos de este reglamento y demás disposiciones legales que de él emanen, serán sancionadas administrativamente de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás leyes que resulten aplicables, sin perjuicio de aplicarse las sanciones que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento Interior entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 17 de fecha 30 de Septiembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERA. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente reglamento interior.

ARTÍCULO CUARTO. En tanto se expiden los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, el Titular de la Secretaría queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de abril de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 16 de agosto de 2017.

Número 98

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5140.- Expediente Civil Número 00023/2017 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión y Dominio de Un Predio Urbano.	3	EDICTO 5303.- Expediente Número 01065/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5141.- Expediente Número 00001/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Prescripción Positiva.	3	EDICTO 5304.- Expediente Número 01142/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5190.- Expediente Número 00871/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5305.- Expediente Número 00757/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5191.- Expediente Número 0018/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5306.- Expediente Número 00760/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5286.- Expediente Número 00403/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura.	4	EDICTO 5307.- Expediente Número 319/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5287.- Expediente Número 01406/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	6	EDICTO 5308.- Expediente Número 0587/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 5288.- Expediente Número 433/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 5309.- Expediente Número 00186/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5289.- Expediente Número 00421/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Asientos Registrales	7	EDICTO 5310.- Expediente Número 00187/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5290.- Expediente Número 00633/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	7	EDICTO 5311.- Expediente Número 00146/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5291.- Expediente Número 1116/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 5312.- Expediente Número 00580/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 5292.- Expediente Número 00889/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	8	EDICTO 5313.- Expediente Número 00483/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 5293.- Expediente Número 00490/2017, relativa al Juicio Divorcio Incausado.	8	EDICTO 5314.- Expediente Número 01018/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5294.- Expediente Número 01049/2016, relativo al Divorcio.	8	EDICTO 5315.- Expediente Número 00594/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5295.- Expediente Número F-59/2012, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia.	9	EDICTO 5316.- Expediente Número 00269/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5296.- Amparo Indirecto 411/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5317.- Expediente Número 00590/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5297.- Expediente Número 231/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	10	EDICTO 5318.- Expediente Número 00451/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5298.- Expediente Número 00648/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Divorcio Unilateral.	10	EDICTO 5319.- Expediente Número 00503/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5302.- Expediente Número 00859/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 5320.- Expediente Número 00552/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
		EDICTO 5321.- Expediente Número 00679/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
		EDICTO 5322.- Expediente Número 00905/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5323.- Expediente Número 00849/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5324.- Expediente Número 00178/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 5325.- Expediente Número 00759/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5326.- Expediente Número 01440/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5327.- Expediente Número 00786/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5328.- Expediente Número 0843/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5329.- Expediente Número 01025/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5330.- Expediente Número 00806/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5331.- Expediente Número 01012/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5332.- Expediente Número 00621/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 5333.- Expediente Número 00628/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 5334.- Expediente Número 00682/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5335.- Expediente Número 00750/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5336.- Expediente Número 778/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5337.- Expediente Número 00788/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5338.- Expediente Número 00524/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5339.- Expediente Número 00776/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5340.- Expediente Número 00848/2017, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	18
EDICTO 5341.- Expediente Número 00943/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5342.- Expediente Número 00080/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 5343.- Expediente Número 00434/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 5344.- Expediente Número 00093/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	19
EDICTO 5345.- Expediente Número 00012/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	19
EDICTO 5346.- Expediente Número 00393/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 5347.- Expediente Número 00342/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 5377.- Lista de Tarifas Máximas de Arguelles Pipeline, S. de R.L. de C.V.	20

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 24 de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00023/2017 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión y Dominio de Un Predio Urbano, promovidas por RODOLFO GUERRERO GUZMÁN, ubicado en esta ciudad, compuesto de una superficie de 155.47 m2, controlado con la Clave Catastral 37-01-0.1-123-019 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 9.00 metros lineales con el suscrito Rodolfo Guerrero Guzmán; AL SUR en 9.00 metros lineales con Arroyo Loco; AL ESTE en 14.73 metros lineales con Angelina Infante viuda de Villanueva; y AL OESTE en 15.23 metros lineales con Silvano Quintero hoy Mireya Quintero:

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 31 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5140.- Agosto 8, 16 y 24.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diez de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00001/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Prescripción Positiva promovidas por EULOGIA TORRES ZÚNIGA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Congregación Amadores de este municipio, compuesto de una superficie de 4-20-30, cuatro hectáreas veinte áreas treinta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 900.00 metros con Pablo Páez Villanueva; AL SUR en 900.00 metros con calle Nolasco; AL ESTE en 45.00 metros con Esteban Guillen Álvarez; AL OESTE en 48.40 metros con Camino a Tula.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 08 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5141.- Agosto 8, 16 y 24.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del (30) treinta de junio del dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Expediente 00871/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DEL ROSARIO AGUILLON DE LA PAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano marcado con el número 30, manzana 49, Callejón 12, del Fraccionamiento Popular de esta ciudad, número 112, el cual tiene una superficie de 200.00 m2 y construcción en el mismo edificada de 159.78 m2 y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros lineales con lote número 29, AL SUR: en 20.00 metros lineales con lote número 31 AL ESTE: en 10.00 metros lineales con callejón 12 AL OESTE: en 10.00 metros lineales con lote número 10.- Y que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca N° 82368, de fecha veintitrés de mayo del dos mil doce de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble en la Junta de Peritos celebrada dentro de autos en fecha (27) veintisiete de junio del dos mil diecisiete (2017), el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5190.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 0018/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada María Cristina García Carbajal, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. EDUARDO MORENO RUIZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Departamento en condominio, ubicado en calle 19, número 800-1, Col. Lucio Blanco (Sector Francisco Villa), Conjunto Habitacional "calle Nicolás Bravo" de ciudad Madero, Tamaulipas con medidas de terreno total: AL SUROESTE; en 3.00 mts, con área común número dos en 3.15 mts, con área común número veintidós; AL NORESTE; en 3. mts., con área

común número dos y en 3.15 mts, con área común número uno y acceso a departamento; AL NOROESTE; en 5.70 mts., con área común número tres y en 3.10 mts, con escaleras. AL SURESTE; en 7.15 mts, con área común número dos y en 1.65 mts, con área común número dos; abajo: con cimentación; arriba con el departamento número tres; con datos de registro: Finca Número 29484, urbana, ubicada en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete, con un valor de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 001100 M.N.), siendo este el valor superior y por lo tanto el que debe prevalecer según el avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y del cual no existe gran discrepancia con el rendido por el perito de la parte actora.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a tres de julio del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5191.- Agosto 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

CIUDADANOS GUSTAVO GERARDO DÍAZ GONZÁLEZ, MARCELA ALTAMIRANO GARCIA, GUSTAVO GERARDO DÍAZ ALTAMIRANO Y RODOLFO DÍAZ ALTAMIRANO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00403/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura, promovido por el C. JOSÉ LUIS TAPIA OLGUÍN, en contra del C.C. GUSTAVO GERARDO DÍAZ GONZÁLEZ, MARCELA ALTAMIRANO GARCÍA, GUSTAVO GERARDO DÍAZ ALTAMIRANO; RODOLFO DÍAZ ALTAMIRANO; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 247 LIC. LUIS PERFECTO TORRES HINOJOSA; OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD MANTE; DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MANTE TAMAULIPAS; DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ; TAMAULIPAS, DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, ordenó a Ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (10) diez días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha nueve de diciembre de los corrientes, escrito, documentos anexos consistentes: 1).- Legajo de copias certificadas por el Secretario de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Local número Uno; 2).- Certificado de matrimonio celebrado por los C.C. GUSTAVO GERARDO DÍAZ GONZÁLEZ Y MARCELA ALTAMIRANO GARCIA, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad; 3).- Certificado de nacimiento

del C. GUSTAVO GERARDO DÍAZ ALTAMIRANO expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad; 4).- Certificado de nacimiento de RODOLFO DÍAZ ALTAMIRANO expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad; 5).- Copia certificada de la Escritura Pública 3726 tres mil setecientos veintiséis, volumen LXVIII sexagésimo octavo ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once expedidas por el director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo; 6).- Copia certificada de la Escritura Pública 3740 tres mil setecientos cuarenta, volumen LXVII sexagésimo séptimo ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha tres de octubre de dos mil once que contiene contrato de compraventa expedidas por el Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo; 7.- copia certificada de la Escritura Pública 3741 tres mil setecientos cuarenta y uno, volumen LXVII sexagésimo octavo ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha tres de octubre de dos mil once que contiene contrato de compraventa expedidas por el Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo; 8).- Copia certificada de la Escritura Pública 3724 tres mil setecientos veinticuatro, volumen LXVI sexagésimo sexto ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once que contiene contrato de compraventa expedidas por el Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo; 9).- copia certificada de la Escritura Pública 3742 tres mil setecientos cuarenta y dos, volumen LXIX sexagésimo noveno ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa Notario Público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha tres de octubre de dos mil once que contiene contrato de compraventa expedidas por el Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo; 10).- Copia certificada de la Escritura Pública 3725 tres mil setecientos veinticinco, volumen LXVII sexagésimo séptimo ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once que contiene contrato de compraventa expedidas por el Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo; 11).- copia certificada de la Escritura Pública 3833 tres mil ochocientos treinta y tres, volumen LXV sexagésimo quinto ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha cuatro de abril de dos mil doce que contiene contrato de compraventa expedidas por el Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo; 12.- Copia certificada de la Escritura Pública 3831 tres mil ochocientos treinta y uno, volumen LXVIII sexagésimo octavo ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha cuatro de abril de dos mil doce que contiene contrato de compraventa expedidas por el Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo 13.- copia certificada de la Escritura Pública 3831 tres mil ochocientos treinta y uno, volumen LXVIII sexagésimo octavo ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha cuatro de abril de dos mil doce que contiene contrato de compraventa expedidas por el director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo; 14).- Copia certificada de la Escritura Pública 3832 tres mil ochocientos treinta y dos, volumen LXIX sexagésimo noveno ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha cuatro de abril de dos mil doce que contiene contrato de compraventa expedidas por el

Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo; 15).- Copia certificada de la Escritura Pública 3832 tres mil ochocientos treinta y dos, volumen LXIX sexagésimo noveno ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha cuatro de abril de dos mil doce que contiene contrato de compraventa expedidas por el Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo; 16).- Copia certificada de la Escritura Pública 3834 tres mil ochocientos treinta y cuatro, volumen LXIX sexagésimo noveno ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este Distrito Judicial de fecha cuatro de abril de dos mil doce que contiene contrato de compraventa expedidas por el Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo 17).- copia certificada de la Escritura Pública 3835 tres mil ochocientos treinta y cinco, volumen LXVII sexagésimo séptimo ante el Licenciado Luis Perfecto Torres Hinojosa notario público 247 con ejercicio en este distrito judicial de fecha cuatro de abril de dos mil doce que contiene contrato de compraventa expedidas por el Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas Licenciado Juan Ramón Picazo Castillo y copias de traslado, téngase por presentado a JOSÉ LUIS TAPIA OLGUÍN, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura, en contra de los C.C. GUSTAVO GERARDO DÍAZ GONZÁLEZ, MARCELA ALTAMIRANO GARCIA, GUSTAVO GERARDO DÍAZ ALTAMIRANO; RODOLFO DÍAZ ALTAMIRANO; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 247 LIC. LUIS PERFECTO TORRES HINOJOSA; OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD MANTE; DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MANTE TAMAULIPAS; DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ; TAMAULIPAS, DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS; con domicilio el primero en calle Cuauhtémoc número 225 Norte de la Zona Centro en esta ciudad entre las calles Canales y Mainero con Código Postal 89800, el Segundo en calle Cuauhtémoc número 225 Norte de la Zona Centro en esta ciudad entre las calles Canales y Mainero con Código Postal 89800, el tercero en calle Cuauhtémoc número 225 Norte de la Zona Centro en esta ciudad entre las calles Canales y Mainero con Código Postal 89800, el cuarto en calle Cuauhtémoc número 225 Norte de la Zona Centro en esta ciudad entre las calles Canales y Mainero con Código Postal 89800, el quinto en calle Hidalgo número 518 Sur de la Zona Centro de esta ciudad entre las calles Xicoténcatl y Magizcatzin con Código Postal 89800, el sexto con domicilio ampliamente conocido en calles Canales esquina con Zaragoza de la Zona Centro de esta ciudad, con Código Postal 89800 entre Zaragoza y Morelos, el séptimo con domicilio ampliamente conocido en las inmediaciones de la Presidencia Municipal, el octavo con domicilio ampliamente conocido en las inmediaciones de la Presidencia Municipal y el noveno con domicilio ampliamente conocido en las inmediaciones de la Presidencia Municipal de quienes, reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de Expediente 00403/2015.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- En virtud de que el domicilio de los demandados, Departamento de Catastro del municipio de González, Tamaulipas y Departamento de Catastro del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, se encuentra fuera de ésta

Jurisdicción gírese atento Exhorto, con los insertos del caso necesarios al C. Juez de Primera Instancia Mixto, con jurisdicción en el Municipio de González, Tamaulipas y Xicoténcatl, Tamaulipas para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirvan cumplimentar el presente proveído, haciéndosele saber a dichos demandados que la ley les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que contesten la demanda, otorgándosele al Tribunal exhortado plenitud de jurisdicción y para disponer que para el cumplimiento de lo ordenado se practique cuantas diligencias sean necesarias, y se devuelva al exhortante, una vez cumplimentado por conducto del interesado, a quien deberá hacerse la entrega del exhorto diligenciado.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Asimismo, se previene a los demandados para que al producir su contestación a la demanda, designen representante común, apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Tribunal hará de entre los mismos.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro José Méndez número 204 colonia entre Melchor Ocampo y Manuel González de la Zona Centro con Código Postal 89800 de esta ciudad, autorizando para tal efectos a C.C. Licenciados Néstor Gabino Maldonado Turrubiates, Fidel Gallardo Ramírez, Luciano Gabriel Rivera Juárez y Jaime Martínez Olguín a quienes además designa como sus asesores jurídicos en términos de los artículos 52 y 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quienes quedarán facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enteradas las personas autorizadas en los términos de este artículo que serán responsables, ante quien las autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas; por cuanto hace al Estudiante PABLO ALFONSO SALAZAR ESPARZA, dígaselo que no ha lugar a autorizar para que tenga acceso al expediente en razón que no cumple con los extremos del párrafo cuarto del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Por otra parte, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza a la compareciente, profesionista autorizada por la parte actora para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 Fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta Ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la

diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los CC. GUSTAVO GERARDO DÍAZ GONZÁLEZ; MARCELA ALTAMIRANO GARCIA; GUSTAVO GERARDO DÍAZ ALTAMIRANO; RODOLFO DÍAZ ALTAMIRANO; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 247 LIC. LUIS PERFECTO TORRES HINOJOSA; OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD MANTE; DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MANTE, TAMAULIPAS; DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS; Y DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00403/2015.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (21) veintiuno días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido en fecha veinte de junio de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Néstor Gabino Maldonado Turrubiates, en su carácter de autorizado por la parte Actora en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, compareciendo al Expediente Número 00403/2015; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, se desprende que se ignora el domicilio de los Ciudadanos Gustavo Gerardo Díaz González, Marcela Altamirano Garcia, Gustavo Gerardo Díaz Altamirano y Rodolfo Díaz Altamirano, y que en los diversos domicilios proporcionados por la parte Actora no viven dichos demandados, y el desconocimiento de su domicilio es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 21 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5286.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

BENITO MARTINEZ CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01406/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ARACELI MÁRQUEZ MARROQUÍN en contra de BENITO MARTÍNEZ CRUZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

De quien reclama lo que refiere en su escrito de demanda.

Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado BENITO MARTÍNEZ CRUZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandado(a) en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiuno de junio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaria de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5287.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JOSÉ LUIS ALEJANDRO DEL TORO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 23 de junio de 2017, la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 433/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. VICENTE MORALES VIDALES en contra de JOSÉ LUIS ALEJANDRO DEL TORO, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.- Que por medio del escrito inicial de demanda por sus propios derechos se tiene al C. VICENTE MORALES VIDALES, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva Usucapión en contra de quien resulte propietario o quienes se crean con derechos del bien inmueble que reclama como legítimo poseedor conforme a los derechos que señala en su escrito de demanda y de quien reclama las siguientes prestaciones: el derecho de usucapir a favor del C. VICENTE MORALES VIDALES un terreno, con una superficie de 11-12-11.088 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 119.00 M.L. con brecha comunal El Paraíso, AL SUR: en 119.00 M.L. con Rancho El Puma, AL ESTE en 885.09 con Ejido Palo Blanco, AL OESTE: en 997.88 M.L. con propiedad que es o lo fue del Sr. Álvaro Martínez, así como las demás prestaciones enunciadas en su escrito inicial de demanda.- Mediante auto de fecha 1 de agosto de 2017, se ordenó emplazar a la parte demandada por media de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno

de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación si a sus intereses conviene quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del termino antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las posteriores notificación harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5288.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. GILBERTO G. GARZA, ALGODONERA GARZA S.A. Y BANCO LONGORIA S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00421/2017, C.C. ALICIA LÓPEZ LÓPEZ, IRMA LÓPEZ LÓPEZ Y ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, por sus propios derechos, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Asientos Registrales, en contra de GILBERTO G GARZA, ALGODONERA GARZA, S.A., Y BANCO LONGORIA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones inciso **Primera:** La cancelación de los Asientos Registrales impuestos en las fincas 20793, y 20599 propiedad de IRMA LÓPEZ LÓPEZ; **Segunda:** La cancelación de los Asientos Registrales impuestos en las fincas 28487, y 28488 propiedad de ALICIA LÓPEZ LÓPEZ;- **Tercera:** La cancelación de los Asientos Registrales impuestos en las fincas 12,461 y 29,742 propiedad de ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ;- Los gravámenes cuya cancelación se reclama obran por igual en las seis propiedades, en las fincas 20793, 20599, 28487, 28488, 12461, y 29742 son los siguientes: de la persona física Gilberto G. Garza la cancelación del asiento registral de gravamen que obra inscrito bajo los siguientes datos 1.- Hipoteca con un monto de \$2,480.00 según datos de Registro Sección II, Número 12, Legajo 65, en fecha 14 de febrero de 1959.- II de la persona moral ALGODONERA GARZA S.A., la cancelación de los Asiento Registrales de gravámenes que obran inscritos bajo los siguientes datos: 1.- Hipoteca con un monto de \$70,000.00 según datos de registro: Sección II, Número 85, Legajo 20, del 18 de marzo de 1961, 2.- Embargo por la cantidad de \$56,563.57, constituida bajo la Sección V, Número 11, Legajo 21, del 20 de abril de 1961, 3.- Hipoteca con un monto de \$56,000.00 inscrita eh la Sección II, Número 49, Legajo 33, del 10 de abril de 1964.- III.- de la institución bancaria BANCO LONGORIA S.A., la cancelación de los asientos registrales de gravámenes que obran inscritos bajo los siguientes datos: 1.- Hipoteca con un monto de \$200,000.00 según datos de registro: la Sección II, Número 38, Legajo 95, del 12 de abril de 1982.- 2.- Hipoteca con un monto de \$400,000.00 según datos de registro: la Sección II, Número 51, Legajo 348, del 2 de marzo de 1983.- En total se suman 6 asientos registrales, que solicitan sean cancelados de las seis fincas por igual.- Consecuentemente una vez determinada la procedencia de la cancelación de los gravámenes referidos ordenar y decretar la expedición de los certificados de no gravámenes correspondientes a las Fincas 20793, 20599, 28487, 28488, 12461, y 29742 propiedad de los actores, y en

virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a dicha demandada por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al C. GILBERTO G. GARZA, ALGODONERA GARZA S.A. Y BANCO LONGORIA S.A. en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5289.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

RENE ARTURO ORTIZ LAMBARRIA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00633/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ROSA IDALIA ESPRIELLA CASTILLO, en contra de RENE ARTURO ORTIZ LAMBARRIA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Que mediante sentencia firme se declare la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une a la suscrita con el hoy demandado RENE ARTURO ORTIZ LAMBARRIA

B).- En virtud de to anterior, solicito se sirva expedir atento oficio al oficial del registro civil de ciudad Gómez Farías, Tamaulipas, mediante el cual se ordene hacer las anotaciones en el libro de matrimonios y hecho que sea lo anterior, se expida la correspondiente acta de divorcio que con el presente Juicio se solicitada

C).- En Caso de oposición del presente Juicio, o que la demandada no se allane a esta demanda el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del mismo."

Por auto de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diez de julio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5290.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Expediente: 1116/2015

AL C. NOHEMÍ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de julio del año dos mil diecisiete, ordenó dentro del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE RAMÍREZ SALAZAR Y YANIRA MARTINEZ HERNÁNDEZ, ordenar expedir los edictos a fin de llama a la C. NOHEMÍ RODRÍGUEZ, mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado por TRES VECES consecutivas, a fin de que estén en posibilidad de apersonarse al Juicio Intestamentario que nos ocupa, y deduzcan sus posibles derechos hereditarios, si así lo desean; así mismo se hace de su conocimiento que las copias de denuncia inicial quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5291.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. GISELA LEYVA CASTILLERO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha seis de junio del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00889/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad promovido por la C. OFELIA HERNÁNDEZ RAZO, en contra de LA C. GISELA LEYVA CASTILLERO, y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 10 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5292.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

VICENTE JAVIER RAMOS RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00490/2017, relativa al Juicio Divorcio Incausado, promovido por PATRICIA MONTOYA CASIANO, en contra de VICENTE JAVIER RAMOS RODRÍGUEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, que se sirva dictar este H. Juzgado, se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a la promovente PATRICIA MONTOYA CASIANO, con el ahora demandado VICENTE JAVIER RAMOS RODRÍGUEZ, por la causal prevista por el artículo 249 en su fracción XXII del Código Civil vigente en nuestra Entidad Federativa.

B.- El pago de los gastos y costas Judiciales que se originan con la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil que se promueve.

Por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandada VICENTE JAVIER RAMOS RODRÍGUEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesada, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al(la) demandado(a) en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de julio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de agosto de 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5293.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primero Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. GLORIA DEL CASTILLO GARCIA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de septiembre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01049/2016, relativo al Divorcio, promovido por la SAMUEL BANDA LUGO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la hoy demandada C. GLORIA DEL CASTILLO GARCIA.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5294.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Distrito Judicial de Abasolo.

Ometepec, Gro.

C. LUIS ANGEL JIMÉNEZ NICOLÁS.
PRESENTE.

En los autos del Expediente Número F-59/2012, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por LUIS JIMÉNEZ GUILLEN, en contra de HERMILA NICOLÁS BENITO Y OTROS, Ciudadano Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con residencia en Ometepec, Guerrero; por ignorar su domicilio, en auto pronunciado con fecha diez de mayo del dos mil diecisiete, ordeno notificar a usted por este medio la radicación del procedimiento:

Así en auto de cinco de enero del año dos mil doce.- Se admitió demanda de Cesación de Pensión Alimenticia, al demandante LUIS JIMÉNEZ GUILLEN.- Y en virtud de desconocerse su domicilio, en auto de diez de mayo del presente año, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Legislación Procesal Civil del Estado, se ordena notificarle la radicación del procedimiento mediante edictos que deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro en el Periódico El Sur de circulación estatal; asimismo y dado que al enjuiciado de mérito se pretendió emplazarlo a Juicio en la ciudad de Altamira Tamaulipas, se ordena la publicación de edictos en aquella ciudad en el Periódico de Mayor circulación, y el Periódico Oficial Estatal, haciéndole saber al enjuiciado de referencia que deberá de presentarse dentro de un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, a dar contestación a la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, los hechos de la demanda que se dejó de contestar, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones en la inteligencia que de no hacer tal señalamiento, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de éste Juzgado, haciéndole saber, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Órgano Jurisdiccional para que se imponga de ellas.

Ometepec, Guerrero, a 25 de mayo del 2017.- El C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.- Rúbrica.

5295.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito.

Sección de Amparos.

Tampico, Tam.

RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y
MA. ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ANGEL.

En cumplimiento al auto de trece de junio de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 411/2017-1, promovido por VIRGINIA MERCEDES CHAPA VEGA, quien por escrito presentado el diecisiete de abril de dos mil diecisiete, solicitó el Amparo y la Protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y Actuarios adscritos al Juzgado Tercero de

Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Altamira, Tamaulipas; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria y Titular del Instituto Registral de Tampico, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en: "A) Del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, reclamo: 1.- La omisión ilegal de emplazarme al Juicio Hipotecario 104/2015, y por consecuencia, todos los actos procesales que del emplazamiento se desprenden a saber: a).- La omisión de emplazarme personalmente en mi domicilio, b).- Todos los actos procesales habidos durante el procedimiento del Juicio Hipotecario 104/2015, desde el auto de admisión de la demanda, la apertura de las etapas de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, la omisión de darme la oportunidad de emitir alegatos, la sentencia de fondo de que se haya dictado y en su caso las relativas al transe, remate adjudicación del inmueble ubicado en Avenida Las Torres número 117, con dominio J, manzana 56, Fraccionamiento Ampliación Tancol, Puerta Colorada, Conjunto Habitacional Los Claustros III, de Tampico, y todos aquellos actos procesales que haya ordenado hasta la presente fecha, c).- En su caso, la orden de pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora reconocida como tal en el juicio común referido, d).- En su caso, la orden de expedir cédula hipotecaria con efectos de mandamiento en forma, respecto del inmueble descrito, e).- En su caso, la orden dirigida al C. Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, para que proceda al registro de la cédula antes señalada, 2.- La orden de desalojo que haya dictado en mi contra, misma que fue perpetrada el día 24 de marzo de 2017, en razón de la cual fui lanzada a la calle con todas nuestras pertenencias, B).- Del C. Actuario o Actuarios comisionados reclamo: La ejecución material que realizaron de las ordenes arriba mencionadas y en particular la omisión de notificarme en mi domicilio, los actos procesales habidos en el Juicio 104/2015, en particular la ejecución del desalojo y la entrega material de la propiedad al adjudicatario, C).- De los CC. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tamaulipas y Titular del Instituto Registral y Catastral de Tampico, reclamo: La ejecución de la orden que en su caso haya dictado el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, para que proceda al registro de la cédula hipotecaria que legalmente se haya dictado sobre la propiedad que en esta vía defiende, así como el registro de la escritura de adjudicación que se emita en favor de algún tercero.- "Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo.- Por proveído de trece de junio de dos mil diecisiete, se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del diez de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.- Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedara a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberán presentarse al Juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que, si no comparecen, se continuará el Juicio y por su incomparecencia se les hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los Estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del Juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tamaulipas, 23 de junio de 2017.- El C. Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, LIC. MIGUEL ANGEL LUNA GARCÍA.- Rúbrica.- La C. Secretaria, LIC. ROSA ELENA AMADOR RAMÍREZ.- Rúbrica.

"Firma del Juez y Secretaria de Juzgado y sello del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico"

5296.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MYRIAM AGUILERA IZAGUIRRE.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 231/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por JULIO ESTEBAN VILLAVERDE ROMERO, en contra de la C. MYRIAM AGUILERA IZAGUIRRE, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La reducción de Pensión Alimenticia que se decretó dentro de la sentencia del Expediente 852/2012 del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia en donde se fijó de manera definitiva le proporcione un 30% del salario y demás prestaciones que percibe como empleado de la Paraestatal Petróleos Mexicanos, por lo que solicita se reduzca la mismas hasta en un 15% del salario, en virtud de que tiene tres acreedores alimentistas que mantener y la madre de su hija tiene un salario bien remunerado económicamente, además de un bien inmueble de su propiedad lo que representa que la misma no pague renta.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por media del presente edicto se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los Estrados de este Tribunal emplazándola a Usted, a fin de que produzca su contestación, a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en casa de no hacerlo las Subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5297.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ABDUL JOSAFAT AVALOS GONZÁLEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 23. de mayo de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00648/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Divorcio Unilateral, promovido por la C. ALMA GLORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en contra de la ABDUL JOSAFAT AVALOS GONZÁLEZ y mediante auto de fecha 18 de enero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que

se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente los 07 de febrero de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5298.- Agosto 15, 16 y 17.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha , ordenó la radicación del Expediente Número 00859/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA AGUILAR ZAPATA, denunciado por JUAN CARLOS ZAPATA AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04/07/2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5302.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01065/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ORALIA BAHENA MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARÍA ANTONIA RICO BAHENA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 07 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

5303.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, el Expediente 01142/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS BECERRA ESPARZA, denunciado por GLORIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5304.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado y encargada del Despacho, ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ELIA, JOSÉ ARMANDO, NORMA ANGÉLICA, ELSA, KARLA ELENA, de apellidos VARELA ARRATIA Y ALAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ VARELA, a bienes de los señores ELÍAS VARELA MUÑOZ Y ROSALINDA ARRATIA DE LOS REYES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5305.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este Órgano Jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO CÁRDENAS ÁLVAREZ, denunciado por la C. ALMA TERESA DOMÍNGUEZ BRAÑA, asignándosele el Número 00760/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5306.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 319/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAARIA DE LA LUZ VILLALOBOS LUMBRERAS, denunciado por IRENE VILLALOBOS LUMBRERAS, LEOBARDO ELENO VILLALOBOS LUMBRERAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13/03/2017 11:09:43 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5307.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN DEL ANGEL MAR, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de Agosto del año (2011) dos mil once en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. HORTENCIA DEL ANGEL MAR, VERÓNICA, DULCE MILDRED Y MAYRA GRISELDA de apellidos DEL ANGEL DEL ANGEL .

Expediente registrado bajo el Número 0587/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 31 días del mes de mayo de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.

5308.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha al auto de fecha (29) veintinueve de junio del año (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente 00186/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO JASSO HERNÁNDEZ, denunciado por CIRILA JASSO HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 05 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5309.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (29) veintinueve de junio de (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente 00187/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA Y RAMONA CASTRO ALEMÁN, denunciado por AMELIA SÁNCHEZ CASTRO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 05 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5310.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (26) veintiséis de mayo del año (2017) dos mil diecisiete y auto de esta propia fecha ordeno radicar el Expediente 00146/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO IZAGUIRRE HERNÁNDEZ Y GREGORIA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, denunciado por ANASTACIA IZAGUIRRE GUTIÉRREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a

deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5311.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00580/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA BARRERA GARZA promovido por FÉLIX GÓMEZ DEL ANGEL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5312.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00483/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto QUINTÍN GARCÍA MARTÍNEZ Y/O JOSÉ QUINTÍN GARCÍA MARTÍNEZ Y/O QUINTÍN GARCÍA, denunciado por JOVITA VARGAS CAMPOS, MÓNICA VALERIA GARCÍA VARGAS, MA. MAGDALENA, HÉCTOR, QUINTÍN, JAVIER, ELÍAS, ROSA ISELA, DOLORES Y RUBÉN todos de apellidos GARCÍA VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a dieciséis de mayo del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5313.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de julio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01018/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVANO VILLASANA HERNÁNDEZ Y HERLINDA FLORES GONZÁLEZ, denunciado por NORA NELLY VILLASANA FLORES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a NORA NELLY VILLASANA FLORES como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5314.- Agosto 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, a Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00594/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. J. GUADALUPE SÁENZ GARCÍA, a bienes de los señores GUADALUPE SÁENZ GONZÁLEZ Y MARÍA ERASMA GARCÍA GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5315.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 27 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00269/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARTHA

ISABEL MONTALVO OCHOA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Michoacán y/o Mundial y B. Vista de la colonia Buena Vista de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5316.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00590/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN PORRAS PEÑA promovido por JUAN PORRAS PEÑA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 01 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5317.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00451/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GARCÍA IBARRA promovido por JUAN MANUEL GARCÍA PÉREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 23 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5318.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00503/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOTA CANO GALVÁN promovido por MARÍA GLORIA GARZA CANO, GILBERTO GARZA CANO, ORALIA GARZA CANO, ARTEMIO GARZA CANO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 13 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5319.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00552/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO GUERRERO GUTIÉRREZ promovido por MA. DEL CARMEN CABRERA DE LA FUENTE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 28 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5320.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de junio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00679/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE RITO ALMANZA MARTÍNEZ Y MARIANELA GALINDO SALDAÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan

dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5321.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de julio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de julio del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00905/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RUEDA Y GUADALUPE GARCÍA DE RUEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a MARGARITA RUEDA GARCÍA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5322.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 de Julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00849/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO HERMOSILLO CARRILLO Y ANDREA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, quienes fallecieron el 4 de agosto de 2007 y 27 de Junio de 2014 respectivamente, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por ROSA CARLOTA HERMOSILLO JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 12 de julio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5323.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de febrero de 2017, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00178/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de LORENA CABELLO CASTAÑEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de febrero de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDEE CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

5324.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 16 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL BAUTISTA TURRUBIATES, denunciado por MARÍA ALICIA MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5325.- Agosto 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del presente, ordenó la radicación del Expediente Número 01440/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDINA Y/O VERNARDINA FLORES MONTELONGO, MARGARITO SALINAS LÓPEZ, denunciado por SANTIAGO SALINAS FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11 de julio de 2017.- El C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5326.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER DUARTE ROSAS, denunciado por ELIDA MARISA BÁEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5327.- Agosto 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del Expediente Número 0843/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. REMIGIO PÉREZ GALICIA a bienes de MA. IGNACIA GALICIA GARCIA y MARCIANO PÉREZ OCHOA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5328.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01025/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN GRACIA CANTÚ, denunciado por ADRIÁN GRACIA CHAPA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ADRIÁN GRACIA CHAPA como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5329.- Agosto 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de julio del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó dentro Expediente Número 00806/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS AMAYA GARCIA, denunciado por ADOLFO HIGADERA ROBLEDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ADOLFO HIGADERA ROBLEDO como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5330.- Agosto 17.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 03 de julio de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01012/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMERCINDA REYES, NOHEMÍ MARTÍNEZ REYES, denunciado por HÉCTOR JAVIER MARTÍNEZ REYES, SANJUANA MARTINEZ REYES, JUAN DANIEL MARTÍNEZ REYES, SALATIEL ASDRUAL MARTÍNEZ

MARTÍNEZ, EUNICE YAZMIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y URIEL ALONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicara por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a HÉCTOR JAVIER MARTÍNEZ REYES, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5331.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00621/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS UVALLE MORALES, denunciado por OLGA ADRIANA UVALLE CONTRERAS, HERIBERTO UVALLE CONTRERAS, NÉLIDA UVALLE CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de julio de 2017.- Las C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.- LIC. MA. DEL REFUGIO GARCÍA GALLEGOS.- Rúbrica.

5332.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELIZABETH CABRERA GONZÁLEZ, denunciado por JUAN ARTURO GARCÍA CABRERA, JOSÉ ALBERTO GARCÍA CABRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de julio de 2017.- Las C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.- LIC. MA. DEL REFUGIO GARCÍA GALLEGOS.- Rúbrica.

5333.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICHAEL EULOGIO GARCÍA CUMPIAN, denunciado por JOSÉ NIEVES GARCÍA PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23/06/2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5334.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de julio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de junio del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00750/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS FLORES SANTOSCOY.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir del publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para la presente sucesión al C. ALBERTO JAVIER FLORES SALAZAR.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5335.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diecisiete, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 778/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA LUISA RAMÍREZ SALINAS, promovido por la C. ALMA LIDIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDEE CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

5336.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00788/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISA CORTES FLORES, denunciado por NORMA ALICIA YÁÑEZ CORTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 11/07/2017 08:43:55 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5337.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00524/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto AUSENCIO DIEGO PACHECO, y denunciado por la C. BERTHA ALICIA PÉREZ JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5338.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRILO MAYORGA ALDANA denunciado por BEATRIZ LÓPEZ ESTRADA, BEATRIZ MAYORGA LÓPEZ, asignándosele el Número 00776/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 02 de agosto de 2017

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5339.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00848/2017, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de HERCULANO GUEVARA HERNÁNDEZ, denunciado por CORNELIA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5340.- Agosto 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de julio de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de Julio del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00943/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO CRUZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir del

publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para la presente sucesión al C. ENEDELIA CRUZ GONZÁLEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5341.- Agosto 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio y once de julio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00080/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de REYNALDO GÁMEZ VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Varsovia número 14223, del Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta ciudad, descrito como lote número 15, manzana 7, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 34.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Varsovia; AL SUR, 6.00 metros con el lote 34; AL ORIENTE, 15.00 metros con lote 16; y AL PONIENTE: 15.00 metros, con lote 14, y valuado por los peritos en la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5342.- Agosto 16 y 22.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, dictado por el Expediente Número 00434/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de

ELIZABETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Avenida 3, del Fraccionamiento Valles de Anáhuac, en esta ciudad, descrito como lote número 8, de la manzana 182, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 7; AL SUR, 15.00 metro con lote 9; AL ESTE, 6.80 metros con lote 18; y AL OESTE: 6.80 metros con Avenida 3, y valuado por los peritos en la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5343.- Agosto 16 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00093/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JUAN MANUEL ELIZONDO GONZÁLEZ, y continuado por los Licenciados JAVIER CASTILLO HERNÁNDEZ Y ANA LUCIA PÉREZ VIERA, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del Ciudadano JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: la Avenida Santa Rocio número 232, entre las Avenida San Diego y las Torres del Fraccionamiento "Villas de San Miguel", Código Postal 88283, de esta ciudad, al que le corresponde el lote 34, manzana 43, el cual fue construido en una superficie de terreno de 96.00 m2 y de construcción de 33.81 m2; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.00 mts con lote 33, AL SUR: 16.00 mts con lote 35, AL ORIENTE: 06.00 mts con Avenida Santa Rocio, AL PONIENTE: 0600 mts con lote 03, y valuado por los peritos en la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día,

en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS ML DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5344.- Agosto 16 y 22.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00012/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PAPA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal, en contra de LETICIA GUADALUPE CABRERA ÁVILA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Avenida Satélite de la Villa Tulipán número 26, Conjunto Habitacional Villas del Sol Primera Etapa, con late 59, manzana 4, y una superficie de terreno de 72 m2, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con calle Cerrada Planeta; AL SUR, 1.98 metros, 8.34 metros y 1.68 metros con casa 60; AL ESTE, 6.00 metros con Avenida Satélite; y AL OESTE: 6.00 metros, con casa 58, y valuado por los peritos en la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5345.- Agosto 16 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00393/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas Del Angel, y continuado por el Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDA NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del C. AQUILES TÉLLEZ MÁRQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Diploma número 10633 es el lote 11 de la manzana 02, del Fraccionamiento de la Nueva Victoria, Sector Los Olivos del municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, con una superficie de terreno de 9000 m2 (noventa metros cuadrados), y una construcción de 40.5 m2 (cuarenta punto cinco metros cuadrados AL NORTE: en 6.00 metros con, la calle Diploma, AL SUR en 6.00 metros con lote 44; AL ESTE en 15.00 metros con lote 12, AL OESTE en 15.00 metros con lote 10, y valuado por los peritos en la cantidad de \$152,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$152,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5346.- Agosto 16 y 22.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00342/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. NICASIO SANTIAGO GERÓNIMO, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Avenida 7, número 424, lote 8, manzana 140, Fraccionamiento Valles de Anáhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 7; AL SUR: 15.00 metros con lote 9; AL ESTE: 6.80 metros con lote 27; y AL OESTE: 6.80 metros con Avenida 7; y con un valor de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS NUEVE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5347.- Agosto 16 y 23.-1v2.

ARGUELLES PIPELINE, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTO DE ACCESO ABIERTO

Aviso al público en general y a los usuarios

En cumplimiento a la disposición 21 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de Gas Natural (DIR-GAS-001-2007) Arguelles Pipeline S. de R.L. de C.V., hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, en relación al Servicio de Transporte de Gas Natural por ducto de acceso abierto.

Tarifa	Unidad	
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ	0.2500
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0009

Ciudad de México, a 3 de julio de 2017.- Apoderado de Arguelles Pipeline, S. de R.L. de C.V., FEDERICO ANDRÉS DEL RÍO ABUNDIS.- Rúbrica.

5377.- Agosto 16.-1v.